INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Criterios científicos, logísticos y operativos para la realización de los Conteos Rápidos y protocolo para la selección de las muestras. Procesos Electorales Locales 2021-2022, que serán utilizados para la realización de los Conteos Rápidos de los resultados en las elecciones de Gubernatura a celebrarse el 5 de junio de 2022, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG212/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "CRITERIOS CIENTÍFICOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTEOS RÁPIDOS Y PROTOCOLO PARA LA SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS. PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022", QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTEOS RÁPIDOS DE LOS RESULTADOS EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA A CELEBRARSE EL 5 DE JUNIO DE 2022, CON MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022

GLOSARIO

AEC	Acta(s) de Escrutinio y Cómputo de Casilla.
CAE	Personas Capacitadoras Asistentes Electorales.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
COTECORA	Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
Criterios CR	Criterios científicos, logísticos y operativos para la realización de los Conteos Rápidos y protocolo para la selección de las muestras. Procesos Electorales Locales 2021-2022.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
PIyCPEL	Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática.
VOED	Vocalía(s) de Organización Electoral de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. **Aprobación del PIyCPEL.** El 28 de julio de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1421/2021, el PIyCPEL, en el que se contemplan, entre otras, las actividades relacionadas con el Conteo Rápido para los PEL 2021-2022.

2. **Inicio de los PEL 2021-2022.** A partir del 5 de septiembre de 2021 y hasta el 8 de enero de 2022, dieron comienzo los PEL 2021-2022 en las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, en las que se elegirá la Gubernatura, entre otros cargos de elección popular.

3. **Asunción parcial para implementar el Conteo Rápido en las elecciones de Gubernatura durante los PEL 2021-2022.** El 29 de octubre de 2021, este Consejo General, a través de la Resolución INE/CG1643/2021, asumió el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de las personas titulares del Poder Ejecutivo Estatal en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas durante los PEL 2021-2022.

4. **Creación del COTECORA.** El 17 de diciembre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1764/2021, la creación e integración del COTECORA para los PEL 2021-2022, el cual fue formalmente instalado el 7 de enero de 2022.

5. **Programa de Trabajo del COTECORA.** El 24 de enero de 2022, en sesión ordinaria de la CRFE, se presentó el Programa de Trabajo del COTECORA, en cuyo cronograma se estableció la ruta para la elaboración y revisión de los Criterios CR, para su posterior presentación y, en su caso, aprobación por este Consejo General.

6. **Presentación de la propuesta de Criterios CR ante el COTECORA.** El 30 de marzo de 2022, en reunión de trabajo del COTECORA, se presentó la propuesta de Criterios CR.

7. **Aprobación del proyecto de acuerdo por la CRFE.** El 22 de abril de 2022, mediante Acuerdo INE/CRFE23/02SO/2022, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Criterios CR, que serán utilizados para la realización de los Conteos Rápidos de los resultados en las elecciones de Gubernatura a celebrarse el 5 de junio de 2022, con motivo de los PEL 2021-2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar los Criterios CR, que serán utilizados para la realización de los Conteos Rápidos de los resultados en las elecciones de Gubernatura a celebrarse el 5 de junio de 2022, con motivo de los PEL 2021-2022, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, inciso a), numeral 5; Apartado C, párrafo segundo, inciso a) de la CPEUM; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafos 1, incisos gg) y jj), así como 3 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso r) del Reglamento Interior del INE; 357, párrafo 1; así como, 374 del RE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29, párrafo 1, y 30, párrafo 2 de la LGIPE, mandatan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Además, la Base V, Apartado A de la disposición constitucional aludida, determina, en su párrafo segundo, que el INE será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, así como el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, establecen que, para los procesos electorales federales y los PEL, corresponde al INE, en los términos que establecen la propia CPEUM y las leyes, entre otros, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de conteos rápidos.

En el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso a) de la CPEUM, se prevé que en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos de este Consejo General, el INE podrá asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales; entre otras, la relativa a los conteos rápidos, como se indica en el numeral 8, del párrafo primero, del propio Apartado C de la disposición en cita.

Por su parte, el artículo 29 de la LGIPE, indica que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Ahora bien, el artículo 42, párrafo 10 de la LGIPE, señala que este Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del INE, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que así lo estime conveniente.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que, este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en ese órgano oficial.

El artículo 44, párrafo 1, incisos ee), gg) y jj) de la LGIPE, dispone, entre las atribuciones de este Consejo General, ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como, en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de los PEL, conforme a las normas contenidas en la propia LGIPE; aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la propia LGIPE o en otra legislación aplicable.

De igual forma, el párrafo 3 del artículo en cita advierte que, para los efectos de la organización de PEL se estará a lo señalado en la facultad de asunción, atracción y delegación del Instituto de acuerdo con las disposiciones de la propia LGIPE.

En ese sentido, el artículo 45, párrafo 1, inciso l) de la LGIPE, establece que es atribución de la Presidencia de este Consejo General ordenar, previa aprobación del mismo órgano de dirección, la realización de encuestas nacionales basadas en AEC a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral.

El artículo 51, párrafo 1, inciso p) de la LGIPE, refiere que es atribución de la Secretaría Ejecutiva del INE apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene la o el Consejero Presidente.

A su vez, el artículo 220, párrafo 1 de la LGIPE, indica que el INE y los OPL determinarán la viabilidad en la realización de los Conteos Rápidos.

El párrafo 2 del mismo precepto legal, prevé que las personas físicas o morales que realicen los Conteos Rápidos pondrán a su consideración las metodologías y financiamiento para su elaboración y términos para dar a conocer las tendencias de los resultados de conformidad con los criterios que para cada caso se determinen.

Por su parte, el artículo 355 del RE, instruye que las disposiciones del Capítulo III, “Conteos Rápidos Institucionales”, del Libro Tercero, relativos a los actos posteriores a la elección, son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, respecto de todos los procesos electorales federales y los PEL que celebren, y tienen por objeto establecer las directrices y los procedimientos a los que deben sujetarse dichas autoridades para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los conteos rápidos.

Bajo esa tesitura, el artículo 356, párrafo 1 del RE, señala que el Conteo Rápido es el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados del AEC, o en su caso de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, conforme a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.

El párrafo 2 de la disposición referida, señala que, en el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, las autoridades electorales y el COTECORA deberán garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, certeza, calidad e integridad del procedimiento estadístico, así como el profesionalismo y la máxima publicidad en la ejecución de sus trabajos.

De igual forma, los párrafos 3 y 4 del artículo en comento, ordenan que el procedimiento establecido por las autoridades electorales y el COTECORA, garantizará la precisión, así como la confiabilidad de los resultados del Conteo Rápido, considerando los factores que fundamentalmente se relacionan, por una parte, con la información que emplean y, por otra, con los métodos estadísticos con que se procesa esa información. El objetivo del Conteo Rápido es producir estimaciones por intervalos del porcentaje de votación para estimar la tendencia en la elección, el cual incluirá además la estimación del porcentaje de participación ciudadana.

El artículo 357, párrafo 1 del RE, establece que este Consejo General y los órganos superiores de dirección de los OPL tendrán la facultad de determinar la realización de los Conteos Rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia. Cada OPL, en su caso, informará a este Consejo General sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE.

Por su parte, los párrafos 2 y 3 del artículo en comento, prevén que los OPL deberán realizar Conteos Rápidos en el caso de elecciones de Gubernatura de la entidad federativa o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. El INE podrá realizar el Conteo Rápido en elecciones locales, mediante solicitud del OPL o por el procedimiento de atracción/asunción. Con la finalidad de optimizar recursos en las elecciones concurrentes, el INE realizará preferentemente los Conteos Rápidos, previo ejercicio de la facultad de atracción o asunción correspondiente.

De conformidad con el artículo 358, párrafos 1 y 2 del RE, la Presidencia de este Consejo General o del órgano superior de dirección de los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, será la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de los Conteos Rápidos. Tanto el INE como los OPL, en su ámbito de competencia, son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de los Conteos Rápidos.

Los párrafos 3 y 4 de la disposición reglamentaria anteriormente aludida, señalan que, en las actividades propias de los conteos rápidos a cargo del INE, participarán la DERFE, la DEOE y la UTSI. Dichas áreas, en sus respectivos ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias.

El artículo 360 del RE, prevé que el INE y el OPL deberán salvaguardar en todo momento la seguridad y confidencialidad de la información de los procesos de operación de los conteos rápidos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 367 del RE, el COTECORA tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones;

b) Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los Conteos Rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra;

c) Poner a consideración de este Consejo General o del Consejo del OPL, según el caso, la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos del Conteo Rápido;

d) Coadyuvar con el INE o el OPL, según corresponda, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos;

e) Durante la jornada electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo;

f) Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos, y

g) Presentar los informes señalados en el artículo 368 del propio RE.

En términos del artículo 371 del RE, el COTECORA deberá establecer, bajo criterios científicos, la teoría y los métodos de inferencia para realizar las estimaciones de los resultados de las elecciones, así como definir el diseño de la muestra; los cuales, se harán del conocimiento de este Consejo General o del órgano superior de dirección del OPL, según el caso.

Por su parte, el artículo 373 del RE, determina que las muestras, entendidas como un subconjunto del espacio muestral, con que se inferirán los resultados de la elección respectiva, deberán cumplir con las siguientes características:

a) Que todas y cada una de las casillas del marco muestral construido, tengan una probabilidad conocida y mayor que cero, de ser seleccionadas;

b) Que se utilice un procedimiento aleatorio para la selección de las muestras, que respete las probabilidades de selección determinadas por el diseño;

c) Que considere la posibilidad que abarque la mayor dispersión geográfica electoral posible, y

d) La muestra deberá diseñarse con una confianza de 95%, y con una precisión tal, que genere certidumbre estadística en el cumplimiento de los objetivos requeridos por el tipo de elección.

Según lo dispuesto en el artículo 374 del RE, este Consejo General o el órgano superior de dirección del OPL correspondiente, en el mes anterior a la celebración de la jornada electoral respectiva, deberá aprobar:

a) El protocolo de selección de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación;

b) Los procedimientos de resguardo de la muestra, de la cual tendrán copia el COTECORA y el INE, o el OPL, según corresponda, y

c) Los periodos que amparan la custodia de la muestra.

En atención al artículo 375, párrafo 1 del RE, la selección de la muestra definitiva a través de la cual se realizará la inferencia estadística de los resultados de la elección que se trate, se llevará a cabo en un acto público, a través de un protocolo que definirá el INE y el OPL, en su respectivo ámbito de competencia.

Los párrafos 2 y 3 del artículo en comento, contemplan que la selección referida se llevará a cabo entre el miércoles y el sábado previos a la jornada electoral. Además, el INE deberá recibir y conservar la información con las medidas de seguridad necesarias que garanticen su manejo confidencial.

De acuerdo con el artículo 376 del RE, el acto protocolario deberá estar presidido por la o el Secretario Técnico del COTECORA, con la asistencia de las y los asesores técnicos del comité y una persona fedataria que haga constar el acto. La o el Secretario Técnico invitará a este acto a las personas integrantes de este Consejo General o del órgano superior de dirección del OPL, según el caso, así como a las personas representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Con base en lo previsto en el artículo 378, párrafo 1 del RE, el INE o el OPL, junto con el COTECORA correspondiente, deberán realizar al menos una prueba de captura y dos simulacros para familiarizarse con la ejecución de las actividades relativas a la logística y operación de los Conteos Rápidos y, en su caso, detectar y corregir errores de planeación o ejecución.

Asimismo, con motivo de lo manifestado en el párrafo 2 del propio artículo, el INE y el OPL, en sus ámbitos de competencia, deberán realizar los simulacros durante los treinta días previos a la jornada electoral que corresponda, con la participación del COTECORA y las áreas encargadas de la logística y operación de cada autoridad administrativa electoral, debiendo evaluar el funcionamiento óptimo de los siguientes componentes:

a) Los medios y sistemas para la captura, transmisión, recepción y difusión de la información electoral;

b) El proceso operativo en campo;

c) El ritmo de llegada de la información de las casillas;

d) Los medios y sistemas para conocer la cobertura geográfica de la muestra;

e) Los métodos de estimación, y

f) La generación y envío del reporte con la simulación de las estimaciones, a las personas integrantes de este Consejo General o del órgano superior de dirección del OPL, según corresponda.

El párrafo 3 del citado artículo, alude que las representaciones de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes, podrán asistir a los simulacros.

Según lo señalado en los párrafos 1 y 2 del artículo 380 del RE, las estimaciones de los resultados de la elección serán generadas por el COTECORA de acuerdo con los métodos de estimación establecidos, y deberán notificarse al INE o al OPL correspondiente, conforme a los criterios definidos en el propio RE.

El día de la jornada electoral, el COTECORA deberá rendir un informe de avance de la integración de la muestra a este Consejo General o el Consejo del OPL respectivo. El informe deberá realizarse cada hora a partir de las 21:00 horas de ese día y hasta la entrega de los resultados finales que haga el citado comité a los propios órganos superiores de dirección.

Con base en los párrafos 3 y 4 del mismo artículo, sea cual fuere la muestra recabada y los resultados obtenidos, el COTECORA deberá presentar un reporte a este Consejo General, en el que indique, además, las condiciones bajo las cuales se obtuvieron los resultados, así como las conclusiones que de ellos puedan derivarse. Las estimaciones deberán presentarse en forma de intervalos de confianza para cada contendiente. Una vez que el COTECORA haga la entrega del reporte referido, el INE procederá de inmediato a su difusión.

En términos del párrafo 1 del artículo 382 del RE, a más tardar al día siguiente de la jornada electoral, y al menos durante los próximos seis meses, el INE y el OPL, en su ámbito de competencia, deberán publicar en sus páginas electrónicas lo siguiente:

a) El protocolo de selección de la muestra;

b) Las fórmulas de cálculo utilizadas para cada método establecido;

c) El reporte de resultados de los Conteos Rápidos del día de la elección, y

d) La base numérica utilizada en las estimaciones de los Conteos Rápidos, que deberá contener, al menos, la siguiente información: casillas que fueron seleccionadas en la muestra, y casillas que se integraron al cálculo final, cada una con el resultado de la elección.

Por su parte, de conformidad con el numeral 2 del punto Quinto del Acuerdo INE/CG1764/2021, por el que este Consejo General aprobó la creación del COTECORA, se instruyó a la DERFE a presentar a la CRFE, entre otros documentos, el relativo a la propuesta de Criterios CR que se utilizarán en la estimación de los resultados de los Conteos Rápidos.

Por las consideraciones expuestas, este Consejo General es competente para aprobar los Criterios CR, que serán utilizados para la realización de los Conteos Rápidos de los resultados en las elecciones de Gubernatura a celebrarse el 5 de junio de 2022, con motivo de los PEL 2021-2022.

TERCERO. Motivos para aprobar los Criterios CR.

La CPEUM, la LGIPE y el RE revisten al INE de atribuciones para la organización de los procesos electorales federales y los PEL, entre las cuales destacan el establecimiento de las directrices y los procedimientos a los que deberá sujetarse este Instituto para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los Conteos Rápidos.

El Conteo Rápido se define como el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados del AEC o, en su caso de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo con un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.

La implementación de los Conteos Rápidos ha permitido estimar con oportunidad las tendencias de los resultados de las elecciones federales y locales, a partir de una muestra probabilística de casillas, cuyo tamaño y composición se determinará previamente, por lo que es importante que se utilicen modelos estadísticos y que se especifique el diseño muestral.

La precisión y confiabilidad de los ejercicios de Conteo Rápido dependen de una serie de factores que fundamentalmente se relacionan, por una parte, con la información que se emplee y, por otra, con los métodos estadísticos con que se procese esa información.

De esta manera, en el marco de los PEL 2021-2022, se celebrarán las siguientes elecciones locales:

ENTIDAD	CARGOS DE ELECCIÓN	FECHA DE ELECCIÓN
Aguascalientes	Gubernatura	Domingo 5 de junio de 2022
Durango	Gubernatura y Ayuntamientos	
Hidalgo	Gubernatura	
Oaxaca	Gubernatura	
Quintana Roo	Gubernatura y Diputaciones	
Tamaulipas	Gubernatura y Diputaciones	

En ese sentido, de acuerdo con las atribuciones previstas en el artículo 367 del RE, así como aquellas conferidas por este Consejo General en el Acuerdo INE/CG1764/2021, el COTECORA en cumplimiento de sus funciones propuso, a través de los Criterios CR, los criterios científicos, logísticos y operativos, así como el protocolo para la selección de las muestras, que serán utilizados en la estimación de las tendencias de los resultados y en el proceso de acopio de los datos de los cuadernillos para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo, con base en la probabilidad y en la estadística, que se usarán para estimar el porcentaje de votos efectivos a favor de las candidatas y los candidatos a la Gubernatura en las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, durante las elecciones locales a celebrarse el 5 de junio de 2022, a través de los Criterios CR.

Asimismo, los Criterios CR también serán utilizados para estimar el porcentaje de ciudadanas y ciudadanos que acudan a votar en las jornadas electorales de las elecciones locales aludidas.

El objetivo general de la operación logística es proveer al COTECORA, de manera confiable y oportuna, la información de los resultados de la votación de las casillas de la muestra, para que ese órgano técnico elabore las estimaciones estadísticas para conocer las tendencias de la votación de las elecciones antes referidas.

En tal virtud, de manera general, en la determinación de los Criterios CR, se precisa lo siguiente:

I. Definición de los criterios científicos, logísticos y operativos.

Los **criterios científicos** del Conteo Rápido son los procedimientos estadísticos diseñados con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados del AEC de las casillas electorales, o, en su caso, de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.

Estos procedimientos, sustentados en la probabilidad y estadística, se usarán para estimar el porcentaje de votos a favor de cada una de las candidaturas a las Gubernaturas, así como para estimar el porcentaje de ciudadanas y ciudadanos que acudan a votar en la Jornada Electoral del 5 de junio de 2022, en el marco de los PEL 2021-2022.

Cabe señalar que los resultados del Conteo Rápido se presentarán la noche de la jornada electoral.

Así, debido a que se realizarán seis Conteos Rápidos, el COTECORA acordó crear dos equipos de trabajo, cada uno responsable de tres de los estados que tendrán elección de Gubernatura, con el objetivo de establecer la definición del diseño muestral, en los siguientes términos:

EQUIPO	ASESORAS(ES) TÉCNICAS(OS)	ENTIDAD
1	Mtra. Patricia Isabel Romero Mares Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo	Aguascalientes Durango Hidalgo
2	Dra. Michelle Anzarut Chacalo Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela	Oaxaca Quintana Roo Tamaulipas

Para tal efecto, las estimaciones para cada entidad federativa estarán basadas en la misma información muestral y deberán realizarse bajo las siguientes consideraciones:

a) Los resultados de dichas estimaciones se darán mediante intervalos de confianza/probabilidad;

b) Las estimaciones se basarán en los resultados de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo en casilla, obtenidos de las muestras de casillas; considerando que de este documento se pueden obtener con mayor rapidez los datos de la votación;

c) Las muestras y los modelos de estimación se diseñarán a fin de que alcancen el 95% de confianza y una precisión tal que genere certidumbre estadística para cumplir con el objetivo, y

d) El reporte de resultados que se presentará y será difundido la noche de la jornada electoral especificará las condiciones bajo las cuales se obtuvieron las estimaciones y las conclusiones que de ellas puedan derivarse.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 373 del RE, el cual determina que la muestra debe abarcar la mayor dispersión geográfica posible, se establece que el diseño muestral sea estratificado, donde al interior de cada estrato se seleccionarán casillas mediante un muestreo aleatorio simple sin reemplazo. Cabe mencionar que la estratificación y tamaño de muestra para hacer las estimaciones son las que determine el equipo responsable de la entidad federativa.

Por otra parte, con base en los ejercicios de simulación que llevaron a cabo las personas integrantes del COTECORA para cada estado, se determinó el criterio de estratificación y tamaño de muestra a emplearse en el Conteo Rápido de cada entidad con elección de Gubernatura en los PEL 2021-2022. Los resultados, cuyo detalle se muestra en el apartado de estratificación y tamaño de muestra de los Criterios CR, se presentan en la siguiente tabla:

ENTIDAD	TAMAÑO DE MUESTRA	CRITERIO DE ESTRATIFICACIÓN	% DE CAE CON UNA CASILLA
Aguascalientes	208	Distritos locales	70.2
Durango	397	Cruce de distritos federales y tipo de sección, uniendo los estratos del Distrito Federal 04	67.6
Hidalgo	837	Distritos locales	58.8
Oaxaca	650	Distritos locales	77.6
Quintana Roo	250	Distritos locales	70.0
Tamaulipas	300	Distritos locales	85.6

Los diseños muestrales evalúan en conjunto los tamaños de muestra y el porcentaje de CAE con una casilla, con el objetivo de encontrar un balance que optimice la precisión sin poner en riesgo la obtención de la muestra.

Además, es oportuno mencionar que la conformación de los equipos de trabajo quedó de tal manera que cada uno realizará una estimación bayesiana y una clásica.

En la siguiente tabla, se muestra el procedimiento de estimación, conformado por el enfoque estadístico, el tipo de estimador o modelo y el método de cálculo de intervalo de confianza, con el que cada Asesora y Asesor Técnico del COTECORA estimará sus intervalos:

ASESOR(A) TÉCNICO(A)	ENFOQUE ESTADÍSTICO	TIPO DE ESTIMADOR/MODELO DE ESTIMACIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO DE INTERVALO DE CONFIANZA
Dra. Michelle Anzarut Chacalo	Bayesiano	Regresión binomial negativa, estructura jerárquica	Distribución predictiva de la proporción de votos
Mtra. Patricia Isabel Romero Mares	Clásico	Estimador de razón combinado	Métodos asintóticos
Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela	Clásico	Estimador de razón combinado para muestreo estratificado	Re-muestreo Bootstrap
Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo	Bayesiano	Modelo normal	Distribución predictiva del total de votos

De esta manera, cada Asesora y Asesor Técnico del COTECORA calculará un intervalo al 95% de confianza o de probabilidad, según corresponda, con los procedimientos antes descritos. Para emitir estimaciones únicas se construirá un intervalo consolidado cuyo procedimiento será definido una vez que se realicen algunas simulaciones y sean discutidas por el COTECORA.

Por su parte, los **criterios logísticos y operativos** consisten en la operación logística del Conteo Rápido que considera la definición de los recursos necesarios para planear el operativo de campo, así como de las acciones que se implementarán para asegurar el adecuado flujo de la información de las casillas electorales de la muestra al COTECORA el día de la jornada electoral.

Los criterios logísticos y operativos tienen como objetivo proveer al COTECORA, de manera confiable y oportuna, la información de los resultados de las votaciones asentados en los cuadernillos de las casillas electorales de las muestras correspondientes, para que dicho órgano técnico realice las estimaciones estadísticas para conocer las tendencias de las votaciones de las elecciones de Gubernatura, el día de la Jornada Electoral del 5 de junio de 2022.

De igual manera, los objetivos específicos de los criterios logísticos y operativos son:

a) Determinar los requerimientos para la etapa de planeación de la operación logística del Conteo Rápido;

b) Precisar las funciones que desarrollará el personal involucrado en la ejecución de la operación logística del Conteo Rápido;

c) Definir los procedimientos para la recopilación, reporte y captura de los datos de la votación emitida en cada una de las casillas electorales de la muestra;

d) Definir el esquema de seguimiento para asegurar la oportunidad en la transmisión de los datos de las votaciones, y

e) Definir un esquema de contingencia que contemple soluciones ante complicaciones en el reporte de los resultados de las votaciones emitidas en cada una de las casillas electorales de la muestra.

Con la finalidad de brindar información oportuna a la población, tras el cierre de las casillas electorales, sobre las tendencias de los resultados de las votaciones de las elecciones locales de Gubernatura, el INE llevará a cabo el día de la jornada electoral los ejercicios de Conteo Rápido, con base en la información asentada en los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casilla.

Cabe precisar que, el detalle sobre los aspectos específicos de los criterios científicos, logísticos y operativos se encuentra en los Criterios CR, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

II. Definición del protocolo para la selección de las muestras.

Las muestras con las que se estimará la votación a favor de las personas candidatas a las Gubernaturas de cada una de las entidades con PEL 2021-2022, se obtendrán en un acto público el viernes 3 de junio de 2022 en las instalaciones del INE. En el acto estará presente una persona fedataria que atestiguará el desarrollo del protocolo para la selección de las muestras desde la instalación del software requerido hasta la obtención y resguardo de las muestras definitivas.

En ese tenor, para seleccionar las muestras se hará uso de un equipo de cómputo habilitado con software estadístico. El marco muestral será el listado de las casillas aprobadas para las elecciones del 5 de junio de 2022 y la selección se realizará de acuerdo con el diseño de muestreo establecido por el COTECORA.

Así, el esquema general para la selección y resguardo de las muestras, en la que participarán las Asesoras y los Asesores Técnicos del COTECORA, entre otras figuras, contempla las siguientes etapas:

1. **Instalación**. El personal de la DERFE realizará, ante la persona fedataria, la validación del equipo de cómputo donde se instalará el programa para la obtención de las muestras. El COTECORA entregará el software necesario para la selección de las muestras junto con sus códigos de integridad. Luego entonces, personal de la DERFE obtendrá los códigos de integridad de los archivos entregados por el COTECORA y los comparará con los entregados. La persona fedataria validará que se trata del mismo código de integridad. Posteriormente, a la vista de las personas asistentes, se instalará el software estadístico y se solicitará a una Asesora o Asesor Técnico del comité que inicie la etapa de ejecución de la selección de las muestras.

2. **Selección de las muestras.** Se hará uso de un número aleatorio denominado semilla, el cual se utilizará para generar las seis muestras, una para cada entidad federativa, para lo cual se requerirá la participación de seis personas elegidas entre las asistentes. Dichos números serán ingresados en el programa de selección de las muestras, y se generará un código de integridad de las muestras, el cual será impreso y se entregará a la persona fedataria, así como a las personas asistentes que lo soliciten.

3. **Resguardo de las muestras.** Las muestras serán grabadas en dos dispositivos/medios removibles. Uno de ellos será entregado al titular de la DERFE para su distribución a las y los VOED, mientras que el otro dispositivo con las muestras, los códigos de integridad y los formatos en los que se anotarán los números para construir la semilla serán guardados en un sobre. El equipo de cómputo en el cual fueron generadas las muestras se resguardará en otro sobre. Ambos sobres serán sellados y rubricados por la persona fedataria quien, además, entregará al Secretario Ejecutivo del INE o a la persona que éste designe, los sobres aludidos para su resguardo. Finalmente, el propio Secretario Ejecutivo y el titular de la DERFE, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del resguardo y la secrecía de las muestras, hasta que se publiquen los reportes de las estimaciones de los resultados de cada elección.

4. **Distribución de la muestra.** El envío se realizará de manera automatizada y se verificará la recepción de la muestra con las y los VOED. Para tal efecto, se generarán scripts que permitirán la automatización del envío y darán elementos para tener certeza de la recepción de la información por parte de las y los VOED; se hará la verificación de cada una de las personas que recibirán las muestras y que serán definidas por la DEOE; se realizará al menos un simulacro de envío y recepción, en el que se verifique tanto el envío como el contenido de la muestra a la persona indicada; se efectuará la automatización del análisis y ratificación de la correcta recepción de la muestra, una vez que sea enviada, dando certeza del envío y recepción; por último, se elaborará el informe de envío, precisando sobre el archivo de la muestra enviado, así como el listado de todos los destinatarios de los cuales se tenga certeza de la recepción del archivo.

De esta manera, se dará fe del desarrollo del mencionado protocolo hasta la obtención y resguardo de la muestra definitiva que se empleará en las elecciones a celebrarse el 5 de junio de 2022, con motivo de los PEL 2021-2022.

Cabe precisar que, los aspectos específicos del protocolo para la selección de las muestras se encuentran contenidos en los Criterios CR, documento que conforma el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Es pertinente destacar que, los Criterios CR fueron determinados en estricto apego a lo dispuesto en el RE y, además, fueron evaluados y definidos por las Asesoras y los Asesores Técnicos del COTECORA, que es el órgano que brinda asesoría técnico-científica, conformado por un grupo de personas expertas e imparciales, que poseen los conocimientos necesarios para elaborar los modelos estadísticos que estimen los resultados electorales, así como los procesos técnicos del

diseño muestral, quienes se encuentran respaldadas por las mejores casas de estudios del país y la experiencia profesional que cada una de ellas ha desempeñado. Asimismo, en la elaboración de los contenidos de los Criterios CR, dicho comité técnico contó con el apoyo y la colaboración de la DEOE, la DERFE y la UTSI.

Es de señalar que, las actividades presenciales para la preparación y realización de los Conteos Rápidos, a que se refieren los Criterios CR, se realizarán considerando los protocolos de salud establecidos tanto por las autoridades sanitarias como por el propio INE.

Finalmente, resulta pertinente precisar que, por la naturaleza de las actividades comprendidas en los Criterios CR, y a fin de asegurar su adecuado desarrollo, las Asesoras y los Asesores Técnicos del COTECORA y las áreas del INE involucradas en el Conteo Rápido para los PEL 2021-2022, ya se realizaron o se encuentran realizando algunas de ellas.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CRFE conoció el proyecto de acuerdo y la propuesta de Criterios CR, y atendió las observaciones y propuestas de adecuación que se realizaron, a efecto de someterlo a la aprobación de este órgano superior de dirección.

Por las consideraciones expuestas, resulta procedente que este Consejo General apruebe los Criterios CR, que serán utilizados para la realización de los Conteos Rápidos de los resultados en las elecciones de Gubernatura a celebrarse el 5 de junio de 2022, con motivo de los PEL 2021-2022, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Criterios científicos, logísticos y operativos para la realización de los Conteos Rápidos y protocolo para la selección de las muestras. Procesos Electorales Locales 2021-2022”, que serán utilizados para la realización de los Conteos Rápidos de los resultados en las elecciones de Gubernatura a celebrarse el 5 de junio de 2022, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que la selección de cada una de las muestras para las elecciones de Gubernatura en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, se obtenga el día 3 de junio de 2022, en un acto público en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, a hacer del conocimiento de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, lo aprobado en el presente Acuerdo.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General, y concluirá su vigencia al término de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

SEXTO. Publíquense el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral, en NormaINE, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Instituto Nacional Electoral

Conteos Rápidos 2022

Criterios científicos, logísticos y operativos para la realización de los Conteos Rápidos y protocolo para la selección de las muestras

Procesos Electorales Locales 2021-2022

Abril de 2022

CONTENIDO

Acrónimos

1. Presentación
2. Criterios científicos
    2.1. Estratificación y tamaño de muestra
    2.2. Procedimiento de estimación
    2.3. Integración de las estimaciones
3. Selección y resguardo de las muestras
    3.1. Consideraciones generales para la selección de las muestras
    3.2. Protocolo de selección y resguardo de las muestras
        3.2.1. Instalación
        3.2.2. Selección de las muestras
        3.2.3. Resguardo de las muestras
        3.2.4. Distribución de la muestra
4. Criterios logísticos y operativos
    4.1. Esquema general de funcionamiento del operativo de campo
    4.2. Funciones del personal involucrado en el ámbito distrital
    4.3. Prácticas de captura
    4.4. Pruebas del SICR
    4.5. Prácticas de marcación a INETEL
    4.6. Simulacros
    4.7. Consideraciones preparatorias para la Jornada Electoral
    4.8. Actividades durante la Jornada Electoral
        4.8.1. Recopilación de información
        4.8.2. Características del formato para recopilación de los resultados de la votación
        4.8.3. Instrucciones de llenado
        4.8.4. Reporte y captura de los datos
        4.8.5. Protocolo de dictado (Sede Distrital)
        4.8.6. Comunicación a INETEL
        4.8.7. Esquema de contingencia
5. Anexos. Diseño Muestral y Métodos de Estimación
    5.1. Estratificación y tamaño de muestra
        5.1.1. Equipo 1. Mtra. Patricia Isabel Romero Mares y Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo
        5.1.2. Equipo 2. Dra. Michelle Anzarut Chacalo y Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela
    5.2. Procedimiento de estimación
        5.2.1. Dra. Michelle Anzarut Chacalo
        5.2.2. Mtra. Patricia Isabel Romero Mares
        5.2.3. Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela
        5.2.4. Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo

Acrónimos

ARE	Área de Responsabilidad Electoral.
CAE	Capacitador(a) Asistente Electoral.
CAU	Centro de Atención a Usuarios.
CR	Conteo Rápido.
COTECORA	Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOR	Dirección de Operación Regional de la DEOE.
DPS	Dirección de Planeación y Seguimiento de la DEOE.
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.
FRR	Formato para recopilación de resultados de la votación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INETEL	Centro de Atención Ciudadana INETEL
JDE	Junta Distrital Ejecutiva.
JE	Jornada Electoral.
JLE	Junta Local Ejecutiva.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
MDC	Mesa Directiva de Casilla.
PEL	Proceso Electoral Local.
OCCR	Operativo de Campo del Conteo Rápido.
OPL	Organismo Público Local.
POL	Programa de Operación Logística.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SE	Supervisor(a) Electoral.
SIJE	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SICR	Sistema de Información para los Conteos Rápidos.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática.
VED	Vocal Ejecutivo(a) Distrital.
VEL	Vocal Ejecutivo(a) Local.
VOED	Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.
VOEL	Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva.
ZORE	Zona de Responsabilidad Electoral.

1. Presentación

El 28 de julio de 2021, mediante Acuerdo **INE/CG1422/2021**, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en el que se contemplan, entre otras, las actividades relacionadas con los Conteos Rápidos para las elecciones de Gubernatura en las entidades con PEL 2021-2022.

El 29 de octubre de 2021 el Consejo General, mediante la **Resolución INE/CG1643/2021** aprobó ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de gubernatura en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, durante los PEL 2021-2022.

El 17 de diciembre de 2021 el Consejo General del INE aprobó el **Acuerdo INE/CG1764/2021** en el que se determinó la creación e integración del COTECORA para las elecciones de las y los titulares del Poder Ejecutivo Estatal de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, a fin de pronosticar las tendencias de la votación el día de la JE de las elecciones de gubernatura que se celebrarán el próximo 5 de junio.

Con base en este acuerdo, el comité quedó integrado por cuatro Asesores:

- Dra. Michelle Anzarut Chacalo
- Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela
- Mtra. Patricia Isabel Romero Mares
- Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo

Todos ellos son especialistas en el área de Estadística, con amplia experiencia en diseño muestral, quienes recientemente han participado en la realización de Conteos Rápidos para elecciones federales y locales que han sido responsabilidad del INE.

Para la realización del CR, el comité contará con la colaboración de personal de las direcciones ejecutivas de DEOE, DECEYEC, DERFE y de la UTSI.

2. Criterios científicos

Los criterios científicos del Conteo Rápido son los procedimientos estadísticos, diseñados con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, o en su caso de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.

Estos procedimientos, sustentados en la probabilidad y estadística, se usarán para estimar el porcentaje de votos a favor de cada una de las candidaturas a las Gubernaturas, así como para estimar el porcentaje de ciudadanos que acudan a votar.

Los resultados del Conteo Rápido se presentan la noche de la Jornada Electoral.

Debido a que se realizarán seis Conteos Rápidos, el COTECORA acordó crear dos equipos de trabajo, cada uno responsable de tres de los seis estados, en el sentido de establecer la definición del diseño muestral.

EQUIPO	INTEGRANTES	ESTADOS
1	Mtra. Patricia Isabel Romero Mares Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo	• Aguascalientes • Durango • Hidalgo
2	Dra. Michelle Anzarut Chacalo Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela	• Oaxaca • Quintana Roo • Tamaulipas

Las estimaciones para cada entidad estarán basadas en la misma información muestral y deberán realizarse bajo las siguientes consideraciones:

- Los resultados de dichas estimaciones se darán mediante intervalos de confianza/probabilidad.
- Las estimaciones se basarán en los resultados de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo en casilla, obtenidos de las muestras de casillas; considerando que de este documento se pueden obtener con mayor rapidez los datos de la votación.
- Las muestras y los modelos de estimación se diseñarán a fin de que alcancen el 95 por ciento de confianza y una precisión tal que genere certidumbre estadística para cumplir con el objetivo.
- El reporte de resultados que se presentará y será difundido la noche de la JE especificará las condiciones bajo las cuales se obtuvieron las estimaciones y las conclusiones que de ellas puedan derivarse.

Considerando el Artículo 373 del RE, el cual determina que la muestra debe abarcar la mayor dispersión geográfica posible, se establece que el diseño muestral sea estratificado, donde al interior de cada estrato se seleccionarán casillas mediante un muestreo aleatorio simple sin reemplazo. Cabe mencionar que la estratificación y tamaño de muestra para hacer las estimaciones son las que determine el equipo responsable de la entidad.

2.1. Estratificación y tamaño de muestra

Con base en los ejercicios de simulación realizados para cada entidad (véase Anexo) se determinó el criterio de estratificación y tamaño de muestra a emplearse en el Conteo Rápido de cada entidad con elección de Gubernatura, los resultados se presentan en la siguiente tabla:

ESTADO	TAMAÑO DE MUESTRA	CRITERIO DE ESTRATIFICACIÓN	% DE CAE CON UNA CASILLA
Aguascalientes	208	Distritos Locales	70.2
Durango	397	Cruce de Distritos Federales y tipo de sección, uniendo los estratos del Distrito Federal 04	67.6
Hidalgo	837	Distritos Locales	58.8
Oaxaca	650	Distritos Locales	77.6
Quintana Roo	250	Distritos Locales	70.0
Tamaulipas	300	Distritos Locales	85.6

Los diseños muestrales evalúan en conjunto los tamaños de muestra y el porcentaje de CAE con una casilla, con el objetivo de encontrar un balance que optimice la precisión sin poner en riesgo la obtención de la muestra, los detalles de las precisiones para cada estado pueden consultarse en el Anexo.

2.2. Procedimiento de estimación

Los cuatro integrantes del COTECORA realizarán estimaciones para los seis estados con elección de Gubernatura. La conformación de los equipos de trabajo quedó de tal manera que cada equipo realizará una estimación bayesiana y una clásica. En la siguiente tabla se muestra el enfoque estadístico, tipo de estimador o modelo y método de estimación con el que cada uno de los asesores estimará sus intervalos.

ASESOR	ENFOQUE ESTADÍSTICO	TIPO DE ESTIMADOR/MODELO DE ESTIMACIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO DE INTERVALO DE CONFIANZA
Dra. Michelle Anzarut Chacalo	Bayesiano	Regresión binomial negativa, estructura jerárquica	Distribución predictiva de la proporción de votos
Mtra. Patricia Isabel Romero Mares	Clásico	Estimador de razón combinado	Métodos asintóticos
Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela	Clásico	Estimador de razón combinado para muestreo estratificado	Re-muestreo Bootstrap
Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo	Bayesiano	Modelo normal	Distribución predictiva del total de votos

2.3. Integración de las estimaciones

Cada uno de los integrantes del COTECORA calculará un intervalo al 95% de confianza o de probabilidad, según corresponda, con los procedimientos antes descritos. Para emitir estimaciones únicas se construirá un intervalo consolidado cuyo procedimiento será definido una vez que se realicen algunas simulaciones y sean discutidas por el COTECORA.

3. Selección y resguardo de las muestras

3.1. Consideraciones generales para la selección de las muestras

Las muestras con las que se estimará la votación a favor de los/as candidatos/as a las Gubernaturas de cada una de las entidades con elección, se obtendrán en un acto público el viernes 3 de junio de 2022 en las instalaciones del INE. En el acto estará presente una persona Fedataria que será testigo del desarrollo del protocolo desde la instalación del software requerido hasta la obtención y resguardo de las muestras definitivas.

Para seleccionar las muestras se hará uso de un equipo de cómputo habilitado con software estadístico. El marco muestral será el listado de las casillas aprobadas para las elecciones del 5 de junio de 2022 y la selección se realizará de acuerdo con el diseño de muestreo establecido por el COTECORA.

3.2. Protocolo de selección y resguardo de las muestras

Para la selección y resguardo de las muestras se realizarán las siguientes actividades:

3.2.1. Instalación

1. Personal de la DERFE realizará ante la persona Fedataria la validación del equipo de cómputo donde se instalará el programa para la obtención de las muestras.
2. El COTECORA entregará el software necesario para la selección de las muestras junto con sus códigos de integridad (programa para la selección de las muestras y la base de datos de casillas).
3. Personal de la DERFE obtendrá los códigos de integridad de los archivos entregados por el COTECORA y los comparará con los entregados. La persona Fedataria validará que se trata del mismo código de integridad.
4. A la vista de los asistentes se instalará el software estadístico.
5. Se solicitará a una persona integrante del COTECORA iniciar la etapa de ejecución de la selección de las muestras.

3.2.2. Selección de las muestras

1. Para seleccionar las muestras se requiere de un número aleatorio denominado semilla, el cual se utilizará para generar las seis muestras, una para cada entidad federativa.
2. La semilla se construirá con tres números de seis dígitos.
3. Para construir y capturar los tres números se requiere la participación de seis personas elegidas entre los asistentes. Tres de ellas anotarán un número en un formato diseñado para tal efecto y lo ingresarán en el programa. Para asegurar el correcto ingreso, el programa solicitará la confirmación de los números, los cuales serán nuevamente ingresados por las tres personas restantes.
4. A la vista de la persona Fedataria, los números se ingresarán en el programa de selección de las muestras. Las y los demás asistentes no conocerán estos números.
5. Una vez ingresados los números para construir la semilla, un miembro del COTECORA ejecutará el programa para seleccionar las muestras. Estas últimas quedarán grabadas en el disco duro.
6. Se generará un código de integridad de las muestras. El código de integridad será impreso y se entregará a la persona Fedataria y a las y los asistentes que lo soliciten.

3.2.3. Resguardo de las muestras

1. Las muestras serán grabadas en dos dispositivos/medios removibles.
2. Un dispositivo removible será entregado al Director Ejecutivo de la DERFE para su distribución a los VOED, con el fin de que se preparen los trabajos de acopio de las hojas del cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo.
3. El otro dispositivo con las muestras, los códigos de integridad y los formatos en los que se anotarán los números para construir la semilla serán guardados en un sobre.

4. Asimismo, el equipo de cómputo en el cual fueron generadas las muestras se resguardará en un sobre.
5. Ambos sobres serán sellados y rubricados por la persona Fedataria.
6. La persona Fedataria entregará al Secretario Ejecutivo del INE o a la persona que éste último designe los sobres a los que se refiere el numeral anterior para su resguardo.
7. El Secretario Ejecutivo del INE y el Director Ejecutivo de la DERFE, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del resguardo y la secrecía de las muestras, hasta que se publiquen los reportes de las estimaciones de los resultados de cada elección.

3.2.4. Distribución de la muestra

El envío se realizará de manera automatizada y se verificará la recepción de la muestra con las/os VOED mediante:

1. Generación de scripts que permitirán la automatización del envío y que darán elementos para poder tener certeza de la recepción de la información por parte de las/os VOED.
2. Verificación de cada una de las personas que recibirán la muestra y que serán definidas por la DEOE, corroborando su existencia dentro del Directorio Institucional del INE, así como que correspondan con una cuenta de correo válida y funcional.
3. Realización de al menos un simulacro de envío y recepción, verificando tanto el envío como el contenido de la muestra (archivo a enviar por distrito) a la persona indicada.
4. Automatización del análisis y ratificación de la correcta recepción de la muestra, una vez enviada, dando certeza del envío y recepción.
5. Elaboración de informe de envío, precisando sobre el archivo de la muestra enviado, así como el listado de todos los destinatarios de los cuales se tenga certeza de la recepción del archivo.

La selección de la muestra y específicamente la remisión de las casillas de la muestra a las/os VOED, que se realizará el viernes 3 de junio de 2022, les permitirá planear e implementar estrategias funcionales que contribuyan a la atención de los CAE que deban reportar resultados de una casilla en muestra en zonas de difícil acceso, lejanas y/o con problemas de cobertura telefónica, de tal forma que las y los CAE puedan anticipar y resolver de forma efectiva el reporte al Conteo Rápido.

4. Criterios logísticos y operativos

La operación logística del CR considera la definición de los recursos necesarios para planear el OCCR así como de las acciones que se implementarán para asegurar el adecuado flujo de la información de las casillas de la muestra al COTECORA el día de la JE.

4.1. Esquema general de funcionamiento del operativo de campo

Con la finalidad de brindar información oportuna a la población, tras el cierre de las casillas, sobre las tendencias de los resultados de las votaciones de las elecciones de Gubernatura, el INE llevará a cabo el día de la JE, los ejercicios de CR, con base en la información asentada en los cuadernillos, de acuerdo con el siguiente procedimiento general:

Ámbito distrital

1. El personal en campo, CAE o SE, se encargará de recabar en el FRR, los datos asentados en el cuadernillo de la(s) casilla(s) seleccionada(s) dentro de la muestra perteneciente(s) a su ARE o ZORE, según corresponda.

   Una vez llenados los FRR, de manera **inmediata** llamará, a través del medio de comunicación que le fue asignado[1], a la Sede Distrital correspondiente para reportar la información recopilada.[2]
2. En la Sede Distrital, los y las capturistas recibirán las llamadas del personal en campo (CAE y SE), e ingresarán directamente en el SICR los datos de votación que les sean dictados. Una vez en el sistema, se transmitirán inmediatamente, a través de remesas de información, a la sede del COTECORA.

[1] Medios de comunicación: Teléfono celular, teléfono satelital, telefonía pública rural y, de manera excepcional en casos previamente revisados y autorizados por la DEOE, se hará uso del **servicio de internet local** para establecer comunicación **vía voz** a través de la aplicación ***WhatsApp*** a la **sede distrital** donde se deberá contar con un teléfono celular dedicado a la recepción de las llamadas por esta vía.

[2] El reporte se realizará al número telefónico del sistema multilíneas para funcionamiento de la Sala del SIJE.

Ámbito central

3. Las y los integrantes del COTECORA procesarán la información proporcionada por el SICR, realizarán las estimaciones estadísticas correspondientes, elaborarán un informe sobre los resultados obtenidos y lo enviarán al órgano superior de dirección del OPL que corresponda.

4. El órgano superior de dirección del OPL que corresponda dará a conocer a la opinión pública, la noche de la JE, los resultados del CR de la elección de Gubernatura.

En el *Esquema 1* se muestra el proceso general de funcionamiento del OCCR descrito en los cuatro puntos anteriores.

Esquema 1

Procedimiento general de funcionamiento del operativo de campo para el Conteo Rápido para los Procesos Electorales Locales 2021 - 2022

Es importante destacar que, la logística se coordinará básicamente en el ámbito distrital con la participación estratégica de las y los VED, VOED, SE, CAE y capturistas.

4.2. Funciones del personal involucrado en el ámbito distrital

En este apartado, se describen las principales funciones que estarán asignadas al personal que operará la logística de campo en los órganos desconcentrados.

- Vocal Ejecutivo(a) Distrital

  - ✓ Con el apoyo del o la VOED, asegurará la oportuna disponibilidad y funcionamiento de todos los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el CR.
  - ✓ Supervisará la adecuada realización de las prácticas de captura, pruebas del SICR, prácticas de marcación a INETEL y simulacros programados.
  - ✓ Vigilará el desarrollo del OCCR durante la JE a efecto de garantizar el adecuado flujo en el reporte de la información.
  - ✓ Dará puntual seguimiento a los procedimientos que deban aplicarse en caso de alguna contingencia.

- Vocal de Organización Electoral Distrital
  - ✓ Será el responsable directo de la ejecución del OCCR en su ámbito de competencia.
  - ✓ Brindará la capacitación correspondiente a las y los CAE, SE y capturistas que formarán parte del proyecto.
  - ✓ Coordinará la realización de las prácticas de captura, pruebas del SICR, prácticas de marcación a INETEL y simulacros, así como todas aquellas actividades previstas para fortalecer el OCCR.
  - ✓ Distribuirá con tiempo a las y los CAE y SE los FRR para los simulacros y la JE para el CR.
  - ✓ Notificará oportunamente al personal en campo que tenga a su cargo alguna(s) de las casillas seleccionada(s) en la muestra para que, al término del escrutinio y cómputo de los votos el día de la JE, reporte inmediatamente los resultados a la Sede Distrital.
  - ✓ Analizará anticipadamente las condiciones y situaciones particulares de su distrito en las que las y los SE apoyarán con el reporte de resultados de alguna casilla en muestra.
  - ✓ Dará seguimiento al reporte de resultados de las casillas en muestra y, si es el caso, mantendrá comunicación constante con el o la SE para garantizar el flujo de la información.
  - ✓ En caso de presentarse saturación en las líneas telefónicas para el reporte de los resultados, deberá definir los mecanismos para instruir al personal en campo a qué instancia comunicarse y garantizar el correcto flujo de la información.
  - ✓ De ser necesario, aplicará el esquema de contingencia. Será el responsable de brindar las indicaciones al personal en campo con el objetivo de cumplir con el reporte de la información.
  - ✓ Resguardará los FRR utilizados la noche de la JE.
- Coordinador(a) Distrital[3]
  - ✓ Auxiliará a las y los capturistas en caso de que se presenten fallas en el SICR.
  - ✓ Verificará, en su caso, la personalidad de las y los CAE o SE que, por alguna razón, no cuenten con su clave de autenticación para el reporte de datos.[4]
  - ✓ Apoyará al o la VOED para dar seguimiento al reporte de las casillas en muestra a través del SICR.
- Capturistas[5]
  - ✓ Participarán activamente en la capacitación sobre las funciones que desempeñarán durante la ejecución del OCCR.
  - ✓ Realizarán las prácticas, pruebas y actividades del uso del SICR, así como en los simulacros programados.
  - ✓ Recibirán las llamadas del personal en campo y capturarán en el SICR los datos de la votación que les sean comunicados, de acuerdo con el protocolo de dictado.
  - ✓ Proporcionarán al personal en campo el código de confirmación del reporte de resultados una vez que la información haya sido consistente, validada y guardada en el SICR.
  - ✓ Indicará la finalización de la llamada al personal de campo.
- Supervisoras(es) Electorales
  - ✓ Participarán activamente en la capacitación sobre las funciones que desempeñarán durante la ejecución del OCCR.
  - ✓ Atenderán los simulacros y las actividades que les sean encomendadas por el o la VOED.
  - ✓ Deberán conocer quiénes de las y los CAE a su cargo tienen casillas pertenecientes a la muestra.

---

[3] Corresponde al o la Coordinadora Distrital de la Sala del SIJE.

[4] La Vocalía de Organización Electoral determinará el o los mecanismos para validar la personalidad de las y los CAE o SE, en caso de ser necesario.

[5] El número corresponderá a igual cantidad de líneas telefónicas instaladas en el sistema multilíneas previsto para el funcionamiento de la Sala del SIJE.

- ✓ Verificarán que las y los CAE bajo su responsabilidad reporten los datos de votación de las casillas en muestra que le correspondan.
- ✓ Mantendrán comunicación constante con las y los CAE para conocer el avance del proceso de reporte de casillas en muestra y atenderán, en su caso, cualquier eventualidad que impida el reporte oportuno de la información.
- ✓ A solicitud del o la VOED, apoyarán con el acopio y reporte de resultados de la votación de las casillas en muestra cuando algún(a) CAE deba reportar más de una casilla perteneciente a la muestra.
- ✓ Mantendrán comunicación constante con el o la VOED para dar seguimiento oportuno al reporte de resultados de las casillas en muestra asignadas a su ZORE.
- ✓ Revisarán que los FRR recibidos se encuentren debidamente completados por las y los CAE.

Capacitadoras(es) Asistentes Electorales

- ✓ Participarán activamente en la capacitación acerca de las funciones que deberán desempeñar durante la ejecución del OCCR.
- ✓ Atenderán los simulacros y las actividades que les sean encomendadas por el o la VOED.
- ✓ Recopilarán, en el FRR, los datos de las votaciones de las elecciones de Gubernatura registrados en los cuadernillos de la(s) casillas de la muestra, conforme a las indicaciones recibidas por parte del o la VOED, y los reportarán inmediatamente a la Sede Distrital.
- ✓ Para agilizar la ejecución del escrutinio y cómputo de la casilla de la muestra, podrán brindar orientación y apoyo a las y los funcionarios de la MDC en los procedimientos correspondientes[6].
- ✓ En su caso, mantendrán comunicación permanente con el o la SE para reportar las causas que impidan el reporte de resultados de la votación de la(s) casilla(s) asignada(s), con el objetivo de buscar una solución que permita el reporte oportuno de los datos.
- ✓ Responderán, en el caso que corresponda, el instrumento en línea que se les hará llegar para fundamentar el incumplimiento del reporte de resultados al CR.

4.3. Prácticas de captura

Este ejercicio persigue diferentes objetivos relacionados con el protocolo de dictado y el registro de información en el SICR, entre los que destacan:

a) Evaluar la precisión y velocidad de captura de las y los capturistas.

b) Contar con un diagnóstico objetivo sobre las capacidades de las y los capturistas respecto a la velocidad y precisión en la captura de datos (calidad en los datos).

c) Establecer, por parte de las o los VOED, las medidas necesarias para mejorar la calidad del dictado y el desempeño en la captura de información de las y los capturistas.

Esta prueba se realizó en un periodo de cinco días, con la participación de quienes actuarán como capturistas y Coordinadores Distritales, bajo la coordinación y supervisión del o la VOEL o VOED.

A continuación, se presentan algunas precisiones:

1. Entre el **lunes 4** y el **viernes 8 de abril** de 2022, las y los capturistas y Coordinadores de las JDE, así como capturistas en las JLE, ingresaron al SICR, exploraron sus diferentes módulos y realizaron la captura de información indicada en el **Formato de captura** que fue descargado desde el SICR por cada usuario.
2. La captura de los datos en el SICR para este ejercicio fue en **horario libre**.
3. El o la Coordinadora Distrital integró equipos de dos capturistas: para que realizaran el rol de dictado y captura, alternadamente.
4. Se cumplió con el registro de las 150 casillas del **Formato de captura** durante el desarrollo de la actividad (30 casillas por día).

[6] El o la CAE deberá enfatizar a la o el Presidente de la MDC la importancia de utilizar el cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para el llenado del acta.

5. La información correspondiente a cada casilla se dictó vía telefónica por el o la capturista con rol de dictado, mientras que la persona que actuó como capturista con rol de captura estuvo frente a un equipo de cómputo recibiendo la llamada mediante una diadema conectada al sistema multilíneas. Al término de esta actividad, las personas cambiaron de rol (dictado-captura) y se realizó nuevamente el procedimiento correspondiente.
6. El o la VOEL o VOED, siguieron la ejecución de las prácticas. Verificaron el progreso de las y los capturistas y, en su caso, tomaron las medidas necesarias para garantizar la mayor eficiencia y calidad de la información para el CR durante los simulacros y la JE.

En los casos en que se presentó alguna dificultad técnica en el SICR durante este ejercicio, la o el VOEL, así como el o la VOED (con apoyo del Coordinador Distrital), realizaron el reporte correspondiente al CAU.

4.4. Pruebas del SICR

Este ejercicio persigue diferentes objetivos relacionados con el SICR, entre los que destacan:

a) Verificar el adecuado funcionamiento del SICR.
b) Validar que, todas y todos los capturistas, tengan una cuenta institucional activa y verificar su correcto el acceso al SICR.
c) Familiarizar al personal con el diseño y funcionamiento del SICR.
d) Identificar posibles fallas y errores en el SICR para corregirlos.
e) Contar con una evaluación objetiva de la recepción y registro de información por parte de las y los capturistas a efecto de detectar áreas de mejora y corregirlas oportunamente.

A continuación, se presentan algunas precisiones:

1. El acceso al SICR se llevó a cabo de las **10:00 a 14:00 horas** del **lunes 18 al miércoles 20 de abril** de 2022.
2. En la primera fase de la actividad, las y los capturistas exploraron los módulos en el SICR, sin capturar datos.
3. En la segunda fase, el personal de captura registró los datos de las casillas asignadas por el o la VOED diariamente.
4. Al finalizar la prueba, el o la VOED envió el oficio de conclusión a la o el VOEL del **21 al 22 de abril** de 2022 **a más tardar a las 20:00 horas.**
5. El o la VOEL envió el oficio de conclusión e informe de resultados al correo **conteo.rapido@ine.mx** entre el **25 y 26 de abril** de 2022, en el que indicó el cumplimiento de la actividad y las fallas que en su caso se presentaron en el SICR durante el desarrollo de la prueba.

En caso de presentarse alguna dificultad técnica en el SICR durante este ejercicio, la o el VOEL, así como el o la VOED (con apoyo del Coordinador Distrital), realizaron el reporte correspondiente al CAU.

4.5. Prácticas de marcación a INETEL

Este ejercicio persigue diferentes objetivos relacionados con el procedimiento de marcación a INEtel, entre los que destacan:

a) Garantizar que las y los SE y CAE se familiaricen con la marcación definida para reportar los resultados a INETEL.
b) Que el personal de campo conozca, comprenda y ejercite la secuencia de marcación y la clave confidencial para tener acceso a los servicios internos del INE para llamar a INETEL.

A continuación, se presentan algunas precisiones:

1. La actividad se llevó a cabo los días **21, 22, 25 y 26 de abril** de 2022, de **09:00 a 18:00 horas**, de acuerdo con la programación establecida por la DPS.
2. El o la VOED descargó la programación de llamadas a INETEL correspondiente a su distrito e indicó a las y los CAE y SE el horario que les correspondía.
3. Dentro del horario indicado, las y los CAE y SE realizaron una llamada a INETEL, siguiendo la secuencia determinada para tal efecto.

4. Una vez recibida la llamada, el o la consultora de INETEL, solicitó al o la CAE o SE los siguientes datos: **entidad federativa, número de distrito electoral federal, figura que reporta** y **número de ARE o ZORE**.

5. El o la Consultora de INETEL capturó la información recibida en el formulario establecido para la práctica y, una vez que se registraron correctamente todos los datos, indicó la finalización de la llamada.

6. El o la CAE o SE **terminó la llamada hasta que la o el Consultor de INETEL se lo indicó**.

4.6. Simulacros

Este ejercicio persigue diferentes objetivos relacionados con el SICR, entre los que destacan:

a) Probar los procedimientos de la operación logística en campo del CR para detectar oportunamente cualquier posible falla y realizar los ajustes necesarios para garantizar su adecuado desarrollo el día de la JE.

b) Implementar y practicar la ejecución de todos los procedimientos de reporte y transmisión de datos.

c) Probar el funcionamiento, desde campo, de los medios de comunicación asignados a las y los CAE y SE.

d) Verificar la correcta captura y transmisión de la información.

e) Comprobar el adecuado funcionamiento del SICR.

f) Verificar el esquema de seguimiento del reporte de casillas al SICR.

g) Probar el esquema de contingencia para continuar con el adecuado flujo del reporte de casillas en muestra al CR.

Todo ello, con la finalidad de detectar oportunamente cualquier posible falla en los aspectos enunciados y realizar los ajustes necesarios para garantizar el óptimo desarrollo de la operación logística el día de la JE.

Se llevarán a cabo tres simulacros del CR, en un horario de **14:00 a 18:00 horas**:

- Primer simulacro, jueves 28 de abril de 2022.
- Segundo simulacro, domingo 8 de mayo de 2022.
- Tercer simulacro, domingo 22 de mayo de 2022.

Para su ejecución, será necesario contar al menos con una semana de anticipación respecto a la realización del simulacro correspondiente con los siguientes insumos:

1. Relación de casillas seleccionadas para cada simulacro.
2. Votación simulada para cada elección de Gubernatura.

Se considerará la participación de la totalidad de las y los CAE y SE, realizando el reporte de resultados de votación de las casillas en muestra, de conformidad con las instrucciones que reciba la o el VOED, para garantizar que todos conozcan los procedimientos a seguir en el CR.

Previo a la realización de estos eventos, la DEOE remitirá las indicaciones con las precisiones correspondientes, entre las que destacan las siguientes:

1. Los FRR prellenados con datos de votación simulada, serán diferentes para cada simulacro.
2. En cada simulacro se recibirá la relación de casillas seleccionadas por el COTECORA que tendrán que reportarse.
3. Las claves de autenticación de los FRR de la JE serán únicas y estarán vinculadas con cada casilla.
4. Los y las CAE y SE, así como capturistas deberán atender los procedimientos definidos para el reporte y captura de los datos, respectivamente, conforme se indica en la sección **4.8 Actividades durante la Jornada Electoral**

Las y los VOED realizarán la evaluación de la calidad de los datos capturados durante los simulacros con la información de los reportes que proporcione el SICR. Finalmente, las y los VOED, con apoyo de los y las Coordinadoras Distritales, establecerán las estrategias y, en su caso, previsiones para favorecer el cumplimiento de los objetivos.

En caso de presentarse alguna dificultad técnica en el SICR durante este ejercicio, la o el VOEL, así como el o la VOED (con apoyo del Coordinador Distrital), deberán realizar el reporte correspondiente al CAU.

La DPS realizará la evaluación de la calidad de los datos capturados durante las pruebas de captura y los simulacros con la finalidad de hacerlos del conocimiento de el o la VOED par que, en su caso, tome las previsiones a que haya lugar para reforzar la capacitación de las y los capturistas, CAE o SE, según lo considere necesario.

4.7. Consideraciones preparatorias para la Jornada Electoral

A más tardar el **viernes 27 de mayo** de 2022, en el sitio de colaboración de la Dirección de Planeación y Seguimiento, estarán disponibles los FRR para la JE, uno por cada casilla, los cuales se imprimirán en dos tantos, una copia para el o la CAE y la otra para el o la SE a cargo.

En las reuniones de coordinación previas a la JE, el o la VOED entregará a la totalidad de CAE los documentos indicados en el punto anterior. Hará énfasis en que la **clave de autenticación** del FRR está vinculada directamente con la casilla y que es indispensable para realizar el reporte de los resultados. De igual forma, les indicará que **sólo algunas/os recibirán el aviso** para confirmar su participación en el ejercicio de CR durante la JE.

El viernes 3 de junio de 2022, previo a la JE[7], se remitirá, vía correo electrónico por parte de la DERFE[8], a las VOED, el listado de las casillas con la muestra definitiva.

Se deberá programar la comunicación con los y las CAE o SE de la forma siguiente:

- El o la VOED, con apoyo del o la Coordinadora Distrital, deberá notificar a las y los CAE que tengan asignada una o más casillas en la muestra del CR. Es importante considerar que se establezca comunicación con las y los CAE en función de la cobertura de los servicios de telefonía **a más tardar el sábado 4 de junio de 2022 durante el transcurso de la mañana.**

Las y los CAE que no reciban la llamada, **no transmitirán** al COTECORA los resultados de sus casillas.

El o la VOED deberá tomar las precauciones necesarias para que los y las CAE o SE comprendan que el reporte de los resultados está asociado con la **clave de autenticación** proporcionada, de otra manera el reporte no podrá ser realizado.

4.8. Actividades durante la Jornada Electoral

4.8.1. Recopilación de información

Para realizar la recopilación de los resultados de la votación para el CR las y los CAE o SE que tengan asignadas casillas en muestra deberán observar lo siguiente:

1. **Presentarse a las 18:00 horas,** en la casilla de su ARE seleccionada en la muestra.
2. En caso de que la o el Presidente de la MDC lo solicite, brindar orientación sobre el desarrollo del escrutinio y cómputo, a efecto de **agilizar la obtención de los resultados**.
3. Una vez que el o la Secretaria de la MDC concluya con el llenado de la ***Columna Votos sacados de la urna de Gubernatura***, del cuadernillo (Imagen 1), el o la CAE o SE procederá a transcribir los datos en el FRR (Imagen 2), de acuerdo con las precisiones definidas en el punto ***4.8.3. Instrucciones de llenado***, de este documento.

   Es importante señalar que**, bajo ningún motivo deberán esperar a que se termine de llenar el cuadernillo en su totalidad.**

4. Una vez terminada la transcripción y revisión de los datos, **firmar el FRR y llamar de inmediato a la Sede Distrital para realizar el reporte de los resultados,** de acuerdo con las precisiones definidas en el punto ***4.8.5. Protocolo de dictado (Sede Distrital)***, de este documento.

[7] Esto con la finalidad de que el o la VOED pueda definir oportunamente las estrategias de apoyo que pueda requerir el personal en campo.

[8] Tendrán verificativo al menos dos pruebas de recepción de la muestra con la finalidad de asegurar que los y las VOED reciban la muestra de la JE adecuadamente.

Imagen 1

Procesos Electorales Locales 2021-2022

Hoja del cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo en Casilla

- Extraer los votos de la urna de **GUBERNATURA**, clasificarlos en dos grupos, los que tienen una sola marca, y los que tienen dos a más marcas. Posteriormente agruparlos en montoncitos.
- Utilizar la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** para clasificar los votos con una marca para partidos políticos y candidaturas independientes; y el **Clasificador de votos** para clasificar los votos para candidaturas no registradas y votos nulos, así como los votos con dos o más marcas (coalición).
- Anotar las cantidades en los espacios correspondientes para ambos casos y copiar estas cantidades en el **Cuadro de resultados.**

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

Anotar las cantidades de la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** y de los **Clasificador de votos.**

- Votos de cada partido político:
- Votos para candidatura independiente:
- Votos para los partidos políticos en coalición: **En caso de que alguna de las combinaciones de la coalición no hubiera obtenido votos, anote "000".**
- Votos para candidaturas no registradas:
- Votos nulos:
- Sumar todos los votos de los partidos políticos, de candidaturas independientes, de coalición, candidaturas no registradas y los votos nulos, y anotar el resultado:

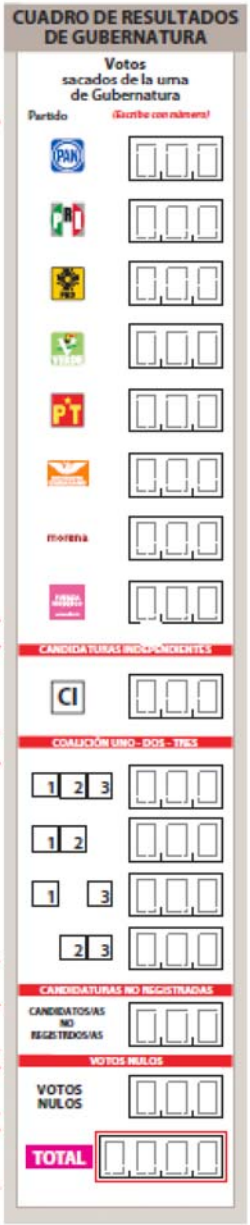

Copie las cantidades en el apartado 6 del acta.

Firma Presidente/a de Mesa Directiva de Casilla

Firma Secretario/a de Mesa Directiva de Casilla

4.8.2. Características del formato para recopilación de los resultados de la votación

A continuación, se muestra el FRR de la votación y se explican sus secciones.

Imagen 2

Procesos Electorales Locales 2021-2022

Formato para recopilación de resultados de la votación[9]

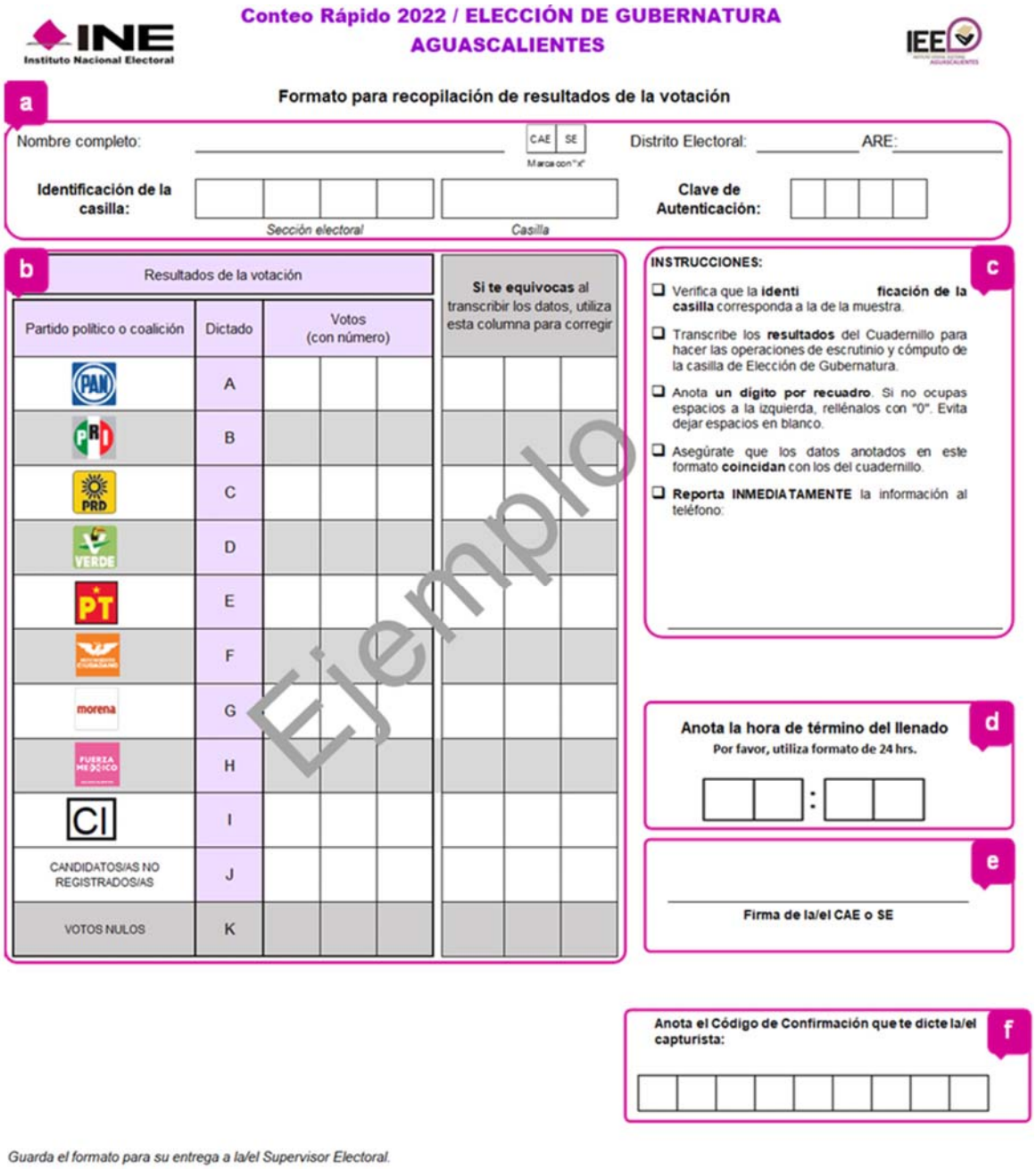

El FRR, que se muestra en la **Imagen 2**, se divide en seis apartados:

a) **Datos de identificación de la casilla.** Indica el Distrito Electoral, ARE asignada, sección, tipo de casilla, clave de autenticación (única para cada FRR, vinculada con la casilla e indispensable para realizar el reporte), así como el espacio para que el personal en campo escriba su nombre completo.

[9] Este FRR es un ejemplo. El que será utilizado el día de la JE llevará el logo de los partidos, coaliciones y candidaturas independientes que corresponda a la Elección de la Gubernatura en la entidad.

b) **Campos de votación de la elección**. Se incluyen dos columnas, una para anotar los datos transcritos del cuadernillo y otra para realizar alguna corrección en caso necesario. Cada campo de votación se identifica con los logotipos de los partidos políticos que contienden de forma individual o en coalición (o candidatura común), de acuerdo con las posibilidades de marcación que deriven, a las candidaturas independientes o a la referencia específica de votación. Estos campos se encuentran asociados a una letra del abecedario en orden consecutivo, la cual será utilizada para realizar el dictado de datos.

c) **Instrucciones.** Detalla los pasos y el orden que el personal en campo deberá seguir para el llenado del FRR.

d) **Especificación de la hora**. Es el espacio asignado para registrar el momento en el que se concluye con el llenado del FRR. Se debe utilizar el formato de **24 horas** (18:00, 19:15, 21:02, etc.).

e) **Espacio para firma.** Espacio para que el personal en campo firme el FRR.

f) **Código de confirmación.** Corresponde al espacio para anotar los nueve dígitos del código de confirmación que sea proporcionado por el o la capturista, para asegurar que la información fue reportada.

4.8.3. Instrucciones de llenado

1. El FRR deberá completarse con bolígrafo azul de preferencia.
2. Al recibir el o los FRR, cada CAE o SE deberá verificar que los datos de identificación de la casilla coincidan con la(s) MDC asignadas, así como identificar la clave de autenticación con la que se realizará el reporte.
3. Escribirá su nombre completo, es decir, nombre(s), apellido(s) paterno y materno, en el espacio asignado.
4. Deberá leer cuidadosamente el apartado de instrucciones y marcar cada una de ellas conforme las vaya realizando, con la finalidad de validar el cumplimiento del procedimiento y asegurarse que ningún campo quede vacío.
5. En cuanto el o la Secretaria de la MDC concluya con el llenado de la ***Columna Votos sacados de la urna de Gubernatura,*** transcribirá los resultados en la primera columna de su FRR, en el mismo orden que se encuentran en el cuadernillo, anotando un dígito por recuadro y escribiendo un cero en los espacios a la izquierda que hayan quedado en blanco, para evitar dejar espacios vacíos.

   En caso de cometer alguna equivocación, deberá cancelar el dato erróneo con un tache o cruz abarcando los tres cuadros y en la columna del lado derecho, en la misma fila, anotará el dato correcto. De esta manera, se evitarán las tachaduras y enmendaduras que pudieran dificultar la lectura y el correcto reporte de cifras
6. Anotará el horario en el que concluyó la recopilación de resultados, en el espacio correspondiente, utilizando el **formato de 24 horas**, para facilitar la identificación de este dato, durante la etapa de análisis, posterior a la JE.
7. Al término del llenado del FRR y después de verificar que toda la información esté completa y correcta, deberá firmarlo en el espacio indicado.
8. Deberá **comunicarse de inmediato a la Sede Distrital**, para realizar el reporte de resultados.

4.8.4. Reporte y captura de los datos

En cuanto el FRR se encuentre completo y firmado, el o la CAE o SE llamará de inmediato a la Sede Distrital para realizar el reporte de los resultados. Las y los CAE o SE que utilicen telefonía pública rural deberán trasladarse al lugar donde esta se ubique para realizar el reporte.

1. En caso de que el o la CAE o SE no pueda establecer comunicación con la Sede Distrital, después de dos intentos, con un tiempo de espera de dos minutos entre cada uno, deberá realizar un tercer y cuarto intentos a INETEL de no poder comunicarse, intentará nuevamente con la Sede Distrital, y así sucesivamente hasta concretar la llamada en alguna de las dos instancias. de acuerdo con el Diagrama 1.

Diagrama 1

Diagrama de comunicación del operativo de campo para el Conteo Rápido de la Jornada Electoral 2021 – 2022

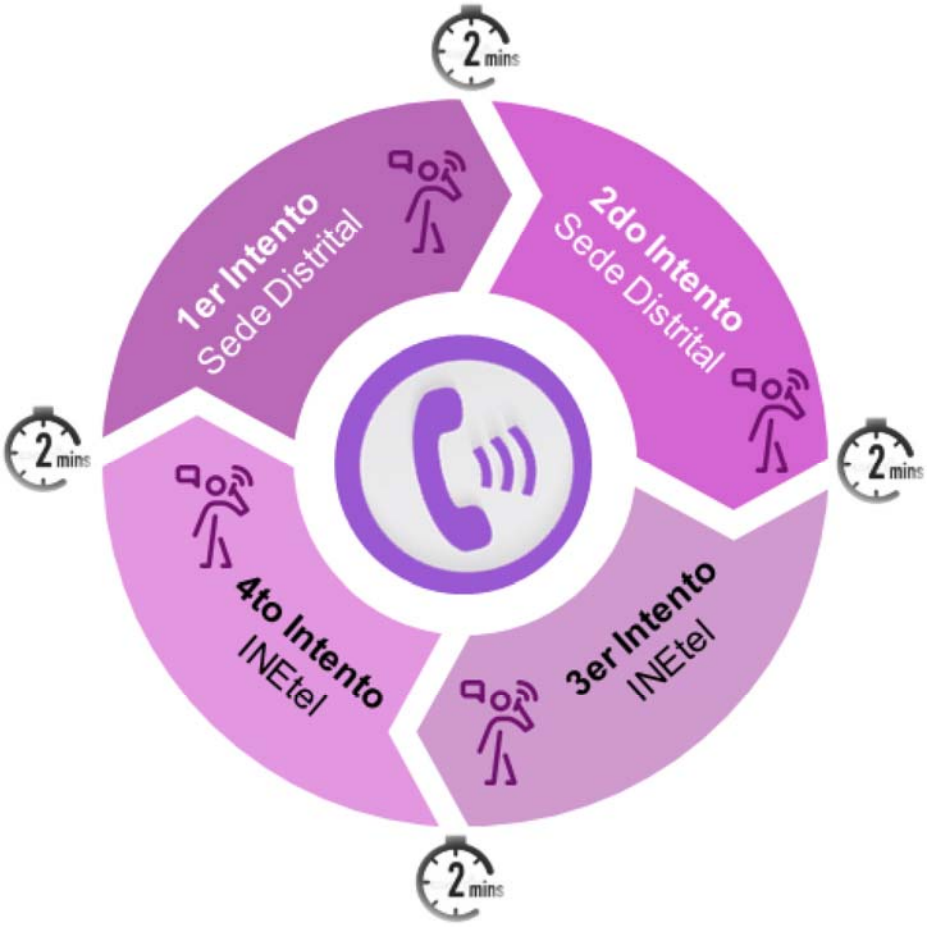

2. En cuanto el personal en campo establezca comunicación vía telefónica con el o la capturista, le proporcionará la información que le sea solicitada.

3. El personal en campo dictará, **en cifras de dos dígitos**, los datos de identificación de la casilla y la clave de autenticación del FRR[10] (conformada por cuatro dígitos). **La clave de autenticación es indispensable** para que el o la capturista pueda registrar en el SICR los resultados de la JE.

   Si el o la capturista detecta problemas con la clave de autenticación, dará aviso al o la Coordinadora Distrital, quien verificará la identidad del o la CAE, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el o la VOED, para poder continuar con el reporte de información.

4. Una vez validados los datos de identificación de la casilla y la clave de autenticación, el o la capturista procederá a solicitar al personal en campo los datos de cada una de las letras del alfabeto del FRR asociados a cada partido político, coalición (o candidatura común), candidaturas independientes, candidato(a) no registrado(a), así como votos nulos. La información será solicitada en dos ocasiones, primero dígito por dígito y después a cifras completas, de acuerdo con el protocolo de dictado –ver **4.8.5 *Protocolo de dictado (Sede Distrital)***.

5. El personal en campo, a la indicación del o la capturista, dictará los resultados de la JE en dos ocasiones, primero **dígito por dígito**, omitiendo los ceros a la izquierda, y posteriormente con **cifras completas**.

[10] Las claves de autenticación utilizadas durante los simulacros **serán distintas de las que se emplearán durante la JE**, por lo que se recomienda verificar que los FRR a utilizar correspondan con la actividad a desarrollar.

6. El o la capturista guardará la información en el SICR. Si al realizar esta acción se despliega un mensaje indicando que uno o más campos no coinciden, solicitará la repetición de estas cifras específicas en dos ocasiones más (dígito por dígito y después con cifras completas) y salvará nuevamente. Deberá repetir este procedimiento, hasta que la información sea consistente y pueda guardarse correctamente.
7. Cuando la información haya sido guardada, el SICR emitirá un **código de confirmación** de nueve dígitos que el o la capturista dictará al personal en campo, **en cifras de dos dígitos**. Dicho código será único para cada reporte de resultados.
8. El o la CAE o SE registrará en su FRR el código de confirmación como evidencia del cumplimiento del reporte de resultados al CR de la casilla en muestra y resguardará el FRR para su posterior entrega al o la VOED.
9. La llamada concluirá hasta que el o la capturista lo indique y el personal en campo haya registrado el código de confirmación.
10. Si el o la CAE o SE tuviera asignada otra casilla para reportar y ésta se encuentra próxima a la recién reportada, deberá trasladarse de inmediato a la casilla para realizar el mismo procedimiento a partir del punto 5, del apartado ***4.8.3 Instrucciones de llenado***, de este documento.

4.8.5. Protocolo de dictado (Sede Distrital)

A continuación, se muestra un ejemplo de cómo se deberá realizar el reporte del FRR a la Sede Distrital. Los números entre corchetes —[…]— hacen referencia a los datos ficticios que se utilizarán para este ejercicio.

CAPTURISTA: "CONTEO RÁPIDO"

CAE: "Reporto resultados de la Elección de Gubernatura"

Capturista: "Sección"

CAE: [0607] "cero-seis, cero-siete"

Capturista: "Tipo de casilla"

CAE: [C3] "Contigua tres"

Capturista: "Clave"

CAE: [2518] "veinticinco, dieciocho"

Capturista: "Empezamos, dígito por dígito. A"

CAE: [0135] "uno, tres, cinco"

Capturista: "B"

CAE: [0526] "cinco, dos, seis"

Capturista: "C"

CAE: [0021] "dos, uno"

…

Capturista: "G"

CAE: [008] "ocho"

…

Capturista: "L"

CAE: [000] "cero"

…

Capturista: "O"

CAE: [000] **"De la O a la R, ceros"**

…

Capturista: "S"

CAE: [016] "uno, seis"

…

Capturista: "X"

CAE: [015] "uno, cinco"

Capturista: "Y"

CAE: [031] "tres, uno"

Capturista: "Repita la información, con cifras completas. A"

CAE: [0135] "ciento treinta y cinco"

Capturista: "B"

CAE: [0526] "quinientos veintiséis"

Capturista: "C"

CAE: [0021] "veintiuno"

…

Capturista: "G"

CAE: [008] "ocho"

…

Capturista: "L"

CAE: [000] "cero"

…

Capturista: "O"

CAE: "De la O a la R, ceros"

…

Capturista: "S"

CAE: [016] "dieciséis"

…

Capturista: "X"

CAE: [015] "quince"

Capturista: "Y"

CAE: [031] "treinta y uno"

Capturista: "Un momento, por favor" (guarda la información en el SICR)

"Su código de confirmación es:

[200510491] veinte, cero-cinco, diez, cuarenta y nueve, uno."

"Fin de la llamada. Gracias"

Precisiones para la recopilación y reporte de resultados:

- ✓ La clave de autenticación es indispensable para la captura de datos.
- ✓ El o la capturista establecerá el ritmo del dictado y las pautas para que el o la CAE o SE realice el reporte.
- ✓ El o la capturista indicará al personal en campo cuando deberá proporcionar los resultados de la votación dígito por dígito y cuando con cifras completas.
- ✓ En el caso de que varias **letras consecutivas** de dictado tengan ceros *[000]* en la votación, el o la CAE o SE deberá dictar entre qué letras contienen ceros (Ejemplo: *"De la O a la R, ceros"*).

- ✓ El o la capturista indicará al o la CAE o SE cuándo puede iniciar la repetición de los resultados de la votación, a **cifras completas**, considerando el mismo orden, como medida de control.
- ✓ Al concluir, el segundo dictado, el o la capturista guardará la información registrada en el SICR. Si la información es consistente entre ambos dictados, el sistema generará un código de confirmación.
- ✓ Si uno o más datos no coinciden en el registro de ambos dictados, el o la capturista solicitará al personal en campo la repetición de estas cifras específicas, de conformidad con el protocolo de dictado. El SICR permitirá guardar la información hasta que todos los campos sean consistentes.
- ✓ Al concluir con éxito la captura de datos, el o la capturista proporcionará al personal en campo un **código de confirmación único para cada reporte de resultados** y dará por finalizada la llamada.

Por ningún motivo se deberá concluir la llamada antes de que la información sea guardada en el SICR.

4.8.6. Comunicación a INETEL

Es importante destacar que INETEL fungirá como instancia de apoyo cuando:

- ✓ El personal en campo no pueda comunicarse con la Sede Distrital, después de dos intentos, con un tiempo de espera de dos minutos cada uno. De acuerdo con el Diagrama 1, el tercer y, de ser necesario, cuarto intento los realizará a INETEL.
- ✓ La Sede Distrital y la JLE entren en esquema de contingencia y, previa indicación del VOED, se notifique al personal en campo que INETEL entra como instancia de apoyo. Esta situación se contempla en el documento: INE-DEOE, *"Guía de procedimientos para la operación logística del Conteo Rápido en el ámbito distrital. Procesos Electorales Locales 2021-2022"*, marzo 2022.

El procedimiento para que el personal en campo se comunique a INETEL, es el siguiente:

- ✓ Marcar al número **800 433 2000**.
- ✓ Escuchar el audio completo de bienvenida a INETEL.
- ✓ Hasta que comiencen las opciones del menú, deberán **digitar la opción 9** (no es audible en el menú).
- ✓ Esperar hasta que se escuche el audio *"Bienvenido a los servicios internos, por favor digite su clave"*.
- ✓ **Digitar la opción 2.**
- ✓ Permanecer en línea hasta que un consultor de INETEL tome la llamada.

La clave de acceso para el menú de INETEL **es distinta** a la clave de autenticación de los FRR.

Consideraciones para el reporte de información:

- ✓ El o la consultora de INEtel solicitará los datos de la **entidad federativa, número de distrito electoral federal, sección electoral, casilla, clave de autenticación del FRR,** para poder iniciar con la captura de los resultados de la votación.
- ✓ Si el personal en campo no logra comunicarse a INEtel, deberá marcar nuevamente a la **Sede Distrital**, en un esquema de comunicación ordinario, o JLE, en un esquema de contingencia, hasta que la llamada se reciba en alguna de las instancias.

4.8.7. Esquema de contingencia

Como medida preventiva a escenarios adversos que pudieran ocurrir de forma imprevista el día de la JE y obstaculizar el reporte de datos a las sedes distritales, se implementará el reporte de resultados de la votación a la JLE, como esquema de contingencia en primera instancia y, en segunda instancia, a INETEL, para garantizar el flujo de la información y dar continuidad a las acciones que realizará el personal en campo, ante situaciones como:

1. Fallas en el funcionamiento de las líneas telefónicas o suspensión del servicio.
2. Fallas en el sistema informático.
3. Fallas en la comunicación de la RedINE.
4. Suspensión del suministro de energía eléctrica.
5. Toma de instalaciones o situaciones de violencia que pongan en riesgo las actividades al interior de la JDE.

Para accionar el plan de contingencia, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ El o la VOED deberá realizar el reporte de la situación que se presente ante el CAU y notificarlo a la DPS, a través del personal previamente asignado para brindarle atención. Este procedimiento podrá realizarse vía telefónica o por correo electrónico.
- ✓ El personal de la DPS estará en continua comunicación con el o la VOED a efecto de dar seguimiento y, en su caso, proceder a aplicar el esquema de contingencia con la participación del personal de la JLE e INETEL.
- ✓ En la VOED correspondiente, se encargarán de avisar a los y las CAE y SE para que realicen el reporte de resultados a la JLE correspondiente o a INETEL. El o la VOED se apoyará en el o la Coordinadora Distrital para hacer llegar las instrucciones a los y las CAE y SE sobre el procedimiento a seguir.
- ✓ En caso de que no se pueda establecer la comunicación con la JLE correspondiente después de dos intentos, deberá marcar a INETEL, y así sucesivamente hasta que la llamada se reciba en alguna de las dos instancias.
- ✓ Si el problema se soluciona antes de que concluya el reporte de casillas electorales de la muestra, se retomarán las llamadas a la Sede Distrital correspondiente, para lo cual el o la VOED se encargará de dar aviso al personal en campo pendiente de realizar su reporte, así como a la DPS.
- ✓ El o la VOED tendrá la obligación de revisar el reporte de avance del SICR a efecto de dar seguimiento y, en su caso, retomar la comunicación con el personal de campo para asegurar el adecuado flujo de la información.

5. Anexos. Diseño Muestral y Métodos de Estimación

5.1. Estratificación y tamaño de muestra

5.1.1. Equipo 1. Mtra. Patricia Isabel Romero Mares y Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo[11]

5.1.1.1. Aguascalientes

Con información de las elecciones para gobernador del año 2016, se construyeron tablas con el cálculo de tamaños de muestra para diversos niveles de precisión, considerando muestreo estratificado, selección de la muestra con muestreo aleatorio simple dentro de cada estrato y 95% de confianza.

Se analizaron las siguientes estratificaciones:

1. Por distrito federal
2. Por distrito federal y tipo de sección
3. Por municipio
4. Por distritos locales

Proponemos la estratificación de 18 distritos locales, un tamaño de muestra n=208 casillas que producen una precisión de 1% en la estimación.

[11] Con la colaboración del Lic. Luis Enrique Reyes Romero y el Mtro. Javier Santibáñez Cortés.

Con este diseño de muestra se realizaron 1000 simulaciones, seleccionando muestras y calculando la cobertura de los intervalos del 95% de confianza para los 6 candidatos que hubo en 2016, la precisión promedio, así como la carga de casillas en muestra para los CAE.

Los resultados son:

COBERTURA (%) TEÓRICA=95%					
C1	C2	C3	C4	C5	C6
94.1	92.8	94.5	95.4	94.4	95.6

PRECISIÓN (%) TEÓRICA=1%					
C1	C2	C3	C4	C5	C6
0.9	0.97	0.5	0.2	0.1	0.2

	NÚMERO DE CASILLAS EN MUESTRA				
	1	2	3	4	5
% CAE	70.2	24.8	4.5	0.5	0.01
No. casillas	146	52	9	1	0

5.1.1.2. Durango

Con información de las elecciones para gobernador del año 2016, se construyeron tablas con el cálculo de tamaños de muestra para diversos niveles de precisión, considerando muestreo estratificado, selección de la muestra con muestreo aleatorio simple dentro de cada estrato y 95% de confianza.

Se analizaron las siguientes estratificaciones:

1. Por distrito federal
2. Por distrito federal y tipo de sección
3. Por distritos locales

Proponemos tener 7 estratos resultado del cruce de distritos federales y tipo de sección uniendo los dos estratos del distrito federal 4, resultando un tamaño de muestra n=397 casillas que producen una precisión de 1% en la estimación.

Con este diseño de muestra se realizaron 1000 simulaciones, seleccionando muestras y calculando la cobertura de los intervalos del 95% de confianza para los 6 candidatos que hubo en 2016, la precisión promedio, así como la carga de casillas en muestra para los CAE.

Los resultados son:

COBERTURA (%) TEÓRICA=95%					
C1	C2	C3	C4	C5	C6
94.2	94.5	94.5	93.9	93.3	93.7

PRECISIÓN (%) TEÓRICA=1%					
C1	**C2**	**C3**	**C4**	**C5**	**C6**
1.0	0.9	0.6	0.3	0.2	0.1

	NÚMERO DE CASILLAS EN MUESTRA				
	1	2	3	4	5
% CAE	67.6	25.7	5.8	0.9	0.08
No. casillas	268	102	23	3	1

5.1.1.3. Hidalgo

Con información de las elecciones para gobernador del año 2016, se construyeron tablas con el cálculo de tamaños de muestra para diversos niveles de precisión, considerando muestreo estratificado, selección de la muestra con muestreo aleatorio simple dentro de cada estrato y 95% de confianza.

Se analizaron las siguientes estratificaciones:

1. Por distrito federal
2. Por distrito federal y tipo de sección
3. Por distritos locales

Proponemos que los estratos sean los 18 distritos locales, resultando un tamaño de muestra n=837 casillas que producen una precisión de 1% en la estimación.

Con este diseño de muestra se realizaron 1000 simulaciones, seleccionando muestras y calculando la cobertura de los intervalos del 95% de confianza para los 5 candidatos que hubo en 2016, la precisión promedio, así como la carga de casillas en muestra para los CAE.

Los resultados son:

COBERTURA (%) TEÓRICA=95%				
C1	C2	C3	C4	C5
92.7	94.5	93.2	94.6	95.5

PRECISIÓN (%) TEÓRICA=1%				
C1	C2	C3	C4	C5
0.92	0.8	0.6	0.2	0.3

	NÚMERO DE CASILLAS EN MUESTRA				
	1	2	3	4	5
% CAE	58.8	30.9	8.7	1.4	0.1
No. casillas	492	259	73	12	1

5.1.2. Equipo 2. Dra. Michelle Anzarut Chacalo y Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela[12]

5.1.2.1. Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas

El objetivo del conteo rápido es estimar la proporción de votos en favor de cada candidato. Para cumplir esto, se selecciona una muestra aleatoria de casillas del total y, con la muestra, se calculan intervalos del 95% de confianza para la proporción de votos de cada candidato. A continuación, explicamos el criterio bajo el cuál se recolectará dicha muestra aleatoria para Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

El diseño muestral será estratificado, en donde al interior de cada estrato se seleccionarán casillas mediante un muestreo aleatorio simple sin reemplazo, la asignación de muestra será proporcional al tamaño de cada estrato. Para definir los estratos a emplear:

1. Se crean distintas posibles estratificaciones a partir de cruces de algunas variables.
2. Para cada estado, para cada una de las estratificaciones y para distintos tamaños de muestra, se simulan 100 muestras utilizando como marco los resultados de las elecciones estatales del 2016.

[12] Con la colaboración de la Mtra. María Teresa Ortiz Mancera y Lic. Rodrigo Fritz Hernández.

3. Con estas muestras se estiman los intervalos de 95% de confianza para la proporción de votos.

4. Se evalúan ciertos criterios con el fin de elegir la estratificación más conveniente.

Los puntos importantes por definir entonces son las estratificaciones que se evaluarán, los tamaños de muestra que se evaluarán, el método de estimación para las proporciones de votos y, finalmente, con qué criterios decidiremos la estratificación óptima.

5.1.2.2. Estratificaciones evaluadas

Probamos cuatro estratificaciones para cada estado:

1. Distrito federal.

2. Distrito local.

3. El cruce de distrito federal con dos niveles de índice de marginación a nivel sección (INEGI 2020, [1]).

4. Diez niveles de índice de marginación a nivel sección.

5.1.2.3. Tamaños de muestra evaluados

El tamaño de muestra a elegir está directamente relacionado con el nivel de confianza que queremos obtener, el tamaño de intervalo deseado y el tamaño de la población total. Buscamos el tamaño mínimo de muestra que nos permita obtener intervalos (de longitudes razonables) de 95% de confianza. En cuanto a las poblaciones totales, el estado de Oaxaca, en las elecciones del 2016, tenía 5080 casillas, Quintana Roo tenía 1839 y Tamaulipas 4447. Se evaluaron muestras de 200, 300, 400, 500, 600 y 700 casillas, considerando que, por su número total de casillas, para el estado de Quintana Roo buscamos muestras más pequeñas que para el resto.

5.1.2.4. Método de estimación

Sea p_j la proporción de votos a favor del candidato j, para estimar p_j utilizaremos el estimador de razón combinado $\hat{p}_j$, definido como:

$$\hat{p}_j = \frac{\sum_{h=1}^{L} N_h \left(\frac{1}{n_h}\sum_{i=1}^{n_h} x_{hij}\right)}{\sum_{j=1}^{J}\sum_{h=1}^{L} N_h \left(\frac{1}{n_h}\sum_{i=1}^{n_h} x_{hij}\right)},$$

donde, para cada estrato h , n_h es el tamaño de la muestra, N_h es el número total de casillas, L es el número total de estratos, J es el número total de candidatos (incluyendo nulos y no registrados) y x_{hij} es el total de votos a favor del candidato j en la casilla i.

El error estándar de este estimador se calcula utilizando Bootrsap no paramétrico (ver, por ejemplo, [2]).

5.1.2.5. Criterios de decisión

Buscamos que la longitud de los intervalos sea razonable, por lo que como medida de decisión consideraremos la mitad del intervalo más grande sobre todos los candidatos, esto se conoce como precisión máxima.

Entre más fina es una estratificación, mejor es la precisión. Sucede lo mismo con el tamaño de muestra, entre mayor es la muestra mejor es la precisión. Sin embargo, utilizar estratificaciones demasiado finas causa que haya estratos con pocas casillas, que pueden no ser bien representados a la hora de muestrear. Por otro lado, el considerar muestras demasiado grandes implica un mayor porcentaje de CAE con más de una casilla a reportar, esto complica el trabajo de los CAE y puede resultar en que no reporten alguna de las casillas. Por esta razón, el diseño muestral evalúa en conjunto estos dos criterios, con el objetivo de encontrar un balance que optimice la precisión sin poner en riesgo la obtención de la muestra.

5.1.2.6. Resultados

A continuación, tenemos una gráfica que muestra desde el cuantil 0.05 hasta el cuantil 0.95 de las precisiones máximas para cada estado, para distintos tamaños de muestreo y para cada estratificación evaluada. La línea negra marca cuando las precisiones máximas son iguales a 1.5, esto quiere decir que, si el cuantil 0.95 aparece bajo esa línea, por lo menos el 95% de las muestras arrojaron intervalos con precisiones menores a 1.5. Un criterio conservador de selección es buscar fracciones de muestreo y estratificaciones que cumplan que el cuantil 0.95 esté por debajo de la línea negra.

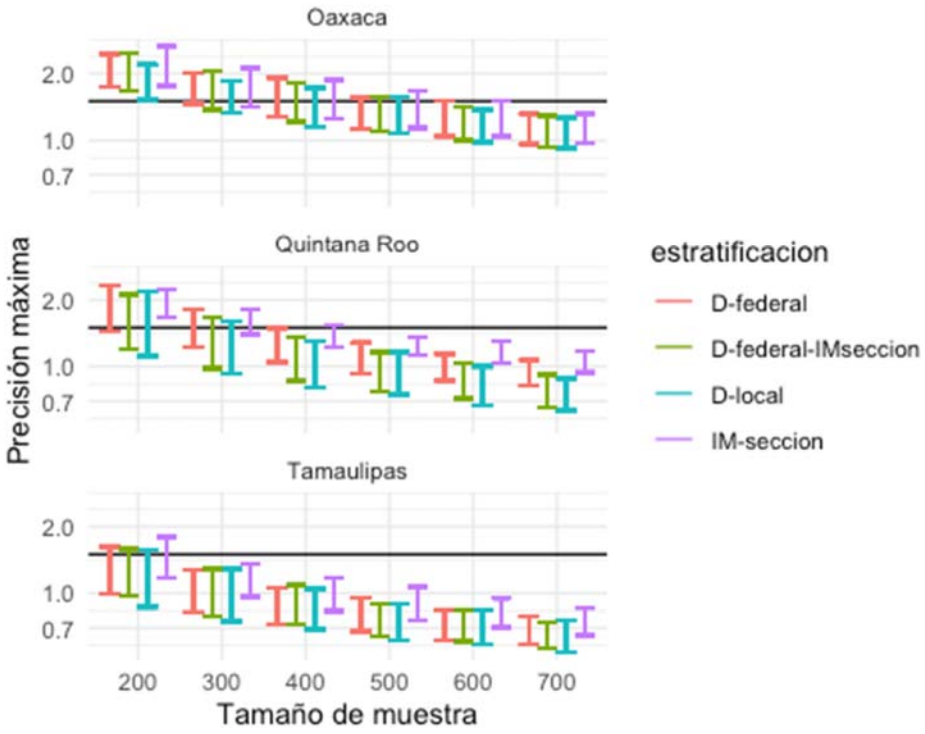

Notamos que para todos los estados la estratificación por distritos locales tiene las mejores precisiones, por lo tanto, se elige para los 3 estados.

En cuanto al tamaño de muestra tenemos que, para que el cuantil 0.95 de la estratificación de distrito local aparezca debajo de la línea negra, necesitamos para Oaxaca muestras mayores a 500 casillas, para Quintana Roo muestras mayores a 300 casillas y para Tamaulipas muestras mayores a 200 casillas.

En la siguiente gráfica mostramos el promedio de porcentaje de CAE con 1 casilla para la estratificación por distritos locales y los distintos tamaños de muestra.

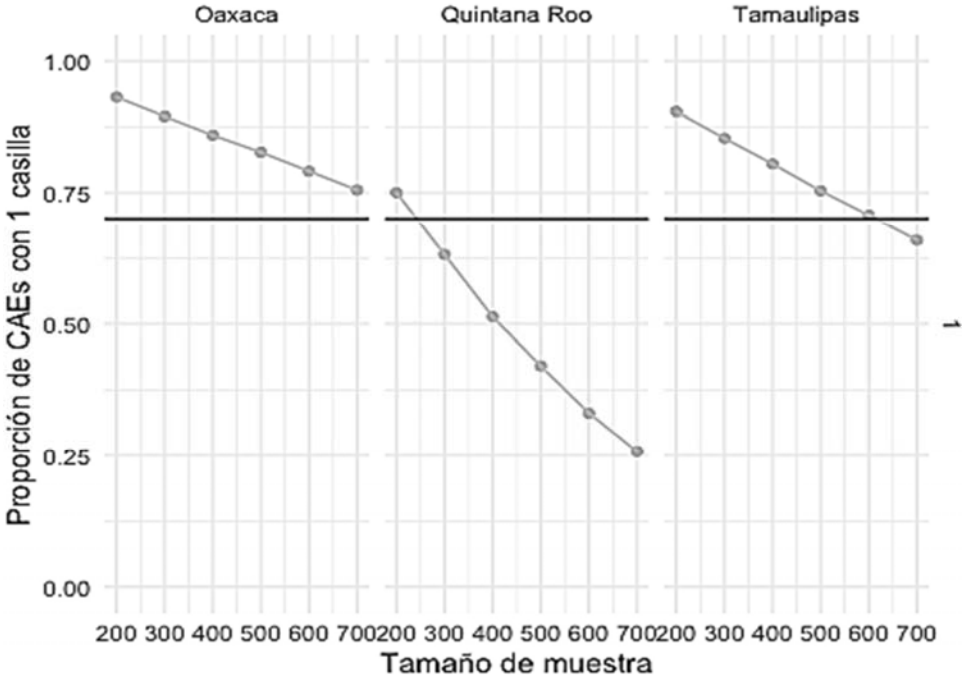

Buscando que el porcentaje de CAE con una casilla sea mayor al 70% elegimos una muestra de 650 casillas para Oaxaca, 250 para Quintana Roo y 300 para Tamaulipas. Para el estado de Quintana Roo 250 casillas da precisiones máximas de alrededor de 1.6 puntos porcentuales, tomaremos este número buscando que el 70% de los CAE tengan una casilla asignada.

5.1.2.7. Diseño final

A continuación, aparece el diseño muestral final.

ESTADO	TAMAÑO MUESTRA	PRECISIÓN MÁXIMA	CAE CON 1 CASILLA (%)	CAE CON 2 CASILLAS (%)
Oaxaca	650	1.4	77	19
Quintana Roo	250	1.6	70	25
Tamaulipas	300	1.3	85	13

5.1.2.8. Referencias

[1] https://cartografia.ife.org.mx/sige7/?distritacion2021=eceg

[2] https://tereom.github.io/est_computacional/05-Bootsrap.html

5.2. Procedimiento de estimación

5.2.1. Dra. Michelle Anzarut Chacalo[13]

Resumen

El conteo rápido consiste en producir estimaciones de las proporciones efectivas de votos usando los votos registrados en una muestra. Su principal desafío es que la estimación se realiza con muestras incompletas, donde el faltante no es aleatorio. El método de estimación que utilizaremos es una regresión binomial negativa con una estructura jerárquica, que permite que algunos coeficientes varíen por estrato. Además, realizaremos un procedimiento de ajuste por sesgo cuando se estima con muestras incompletas. El modelo arroja intervalos de probabilidad con una cobertura de aproximadamente el 95%, incluso con ciertos patrones de muestras sesgadas observados en elecciones anteriores.

Antecedentes

La idea del modelo que utilizaremos provino del conocido modelo de regresión multinivel y posestratificación (ver, por ejemplo, [1]). En el modelo de regresión multinivel y posestratificación, (1) dividen a la población en celdas basándose en combinaciones de diferentes atributos, (2) usan la muestra para obtener simulaciones posteriores de los parámetros, y (3) estiman la variable de respuesta dentro de cada celda, ponderando las estimaciones para estimar a nivel de población.

Nosotros realizaremos los pasos (1) y (2), sin embargo, en el paso (3), utilizaremos un enfoque basado en modelos (ver [2]), simulando la distribución posterior del número total de votos para cada candidato y para cada una de las casillas del país. Por lo tanto, usaremos el modelo para predecir los valores no muestreados de la población. Notemos que esto da una estimación inmediata a nivel de población.

Para realizar el paso (1), ajustamos una regresión multinivel para cada casilla en función de ciertas covariables. Es decir, para cada candidato, modelamos el número de votos en la casilla i, y_i, con una distribución de probabilidad $p(y|\theta_1, \theta_2)$, donde, para una parte de los parámetros, digamos θ_1, ajustamos una regresión multinivel.

Lo atractivo de esta estructura de modelos multinivel es que, en ausencia de respuesta, atrae los parámetros de un grupo hacia la media del grupo. Como resultado, tenemos un tratamiento uniforme de los datos faltantes en las muestras y mejores propiedades de cobertura de intervalos cuando los datos de la muestra están sesgados.

Este tipo de modelo multinivel se utilizó en otras elecciones con diferentes distribuciones p (ver [3]). En esta ocasión, p es una distribución binomial negativa. La distribución binomial negativa se ajusta bien a los datos, además, su robustez se traduce en robustez en el modelo, que puede adaptarse bien a candidatos con muchos o pocos votos, y proporciona una capa adicional de protección cuando hay errores en la base de datos.

Modelo

A continuación, definimos el modelo que utilizaremos, que se obtuvo después de varias iteraciones del flujo de trabajo bayesiano en [4].

[13] Con la colaboración de la Mtra. María Teresa Ortiz Mancera.

Denotamos con BN a la distribución binomial negativa con una parametrización directamente usando un parámetro de media, $\mu_i \in \mathbb{R}^+$, y un parámetro $\phi_i \in \mathbb{R}^+$. Para $y \in \mathbb{N}$,

$$\mathrm{BN}(y|\mu_i, \phi_i) \propto \left(\frac{\mu_i}{\mu_i + \phi_i}\right)^y$$

Nuestro objetivo es predecir la participación, que es la proporción de personas en la lista nominal que votaron, la proporción de votos a favor de cada candidato y la proporción de votos nulos.

Modelo para la participación

Para calcular la participación, predecimos el número total de votos. Sea y_i el total de votos en la casilla i, suponemos que

$$y_i \sim \mathrm{BN}\left(\mu_i := n_i\theta_i^{\mathrm{part}}, \phi_i := \frac{n_i\theta_i^{\mathrm{part}}}{\kappa_{s(i)}^{\mathrm{part}}}\right),$$

donde n_i es la lista nominal de la casilla i, $\theta_i^{\mathrm{part}} \in [0,1]$ representa la proporción de personas en la lista nominal que votaron en la casilla i, y $\kappa_{s(i)}^{\mathrm{part}} > 0$ es un parámetro que depende de $s(i)$, el estrato al que la casilla i pertenece.

La media de y_i está dada por $\mu_i = n_i\theta_i^{\mathrm{part}}$ y su varianza está dada por

$$\mathrm{var}(y_i) = \mu_i + \frac{\mu_i^2}{\phi_i} = n_i\theta_i^{\mathrm{part}}\left(1 + \kappa_{s(i)}^{\mathrm{part}}\right).$$

Por lo tanto, $\kappa_{s(i)}^{\mathrm{part}}$ controla la sobredispersión en relación a la media.

A continuación, ajustamos una regresión para el parámetro θ_i^{part}. La regresión es jerárquica, pues tanto la ordenada al origen como las pendientes varían por estrato.

Sea N el número total de casillas, M el número de covariables a considerar, y N_{st} el número de estratos, para $k = 1, \ldots, N_{st}$ denotamos con b_k^{part} al vector de coeficientes (de dimensión $M + 1$) correspondiente al estrato k. Definimos también a X, una matriz de $N \times M$ de covariables, es decir $[X]_i$ son las covariables correspondientes a la casilla i. Dado que queremos modelar la covarianza de la ordenada al orígen con las pendientes, formamos la matriz aumentada $X_1 = (\mathbf{1}, X)$, que concatena un vector de 1s con la matriz de covariables. Así pues, tomamos para cada $i = 1, \ldots, N$

$$\mathrm{logit}(\theta_i^{\mathrm{part}}) = b_{s(i)}^{\mathrm{part}}[X_1]_i^T.$$

Para $k = 1, \ldots, N_{st}$ asignamos a b_k^{part} una distribución normal multivariada con vector de medias $b_k^{\mathrm{part},0}$ y matriz de covarianzas Σ^{part},

$$b_k^{\mathrm{part}} \sim \mathrm{N}\left(b_k^{\mathrm{part},0}, \Sigma^{\mathrm{part}}\right).$$

Modelamos los vectores de medias $b_k^{\mathrm{part},0}$ con una distribución normal estándar,

$$b_k^{\mathrm{part},0} \sim \mathrm{N}_{M+1}(\mathbf{0}, \mathbb{1}_{\mathbb{M}+\mathbb{1}}).$$

Para definir las distribuciones iniciales de Σ^{part}, podemos descomponerla en un vector escalar y una matriz, de tal forma que $\Sigma^{\mathrm{part}} = D_\sigma \Omega D_\sigma$, D_σ es diagonal con entradas positivas $\sigma_1, \ldots, \sigma_{M+1}$ y Ω es la matriz de correlaciones (ver, por ejemplo [5]). Tomamos entonces,

$$\Omega \sim \mathrm{LKJCorr}(\eta) \propto |\Omega|^\eta,$$

$$\sigma_1 \sim \mathrm{N}^+(0, \psi_1),$$

$$\sigma_i \overset{\text{i.i.d.}}{\sim} \mathrm{N}^+\left(0, \psi_2\right) \text{ para } i = 2, \ldots, M + 1.$$

Por último, los parámetros κ_k^{part} tienen también una estructura jerárquica dependiente al estrato. Les asignamos una distribución inicial $\mathrm{Gamma}(a, b)$ para $k = 1, \ldots, N_{st}$.

Modelo para los candidatos y votos nulos

El modelado para el número de votos por candidato y votos nulos es independiente al modelado de la participación. Por simplicidad de notación consideraremos a los votos nulos como un candidato extra. Sea p el número total de candidatos, modelamos el número de votos obtenidos para el candidato $j \in \{1,\dots,p\}$ y para la casilla i como

$$y_{i,j} \sim \text{NB}\left(\mu_{i,j} := n_i w_i \theta_{i,j}, \phi_{i,j} := \frac{n_i w_i \theta_{i,j}}{\kappa_{s(i),j}}\right).$$

Aquí $\theta_{i,j}$ representa la proporción de personas que votaron por j del total de votos en la casilla i, w_i representa la proporción de personas en la lista nominal que votaron en la casilla i y, análogamente al caso de la participación, $\kappa_{s(i),j} > 0$ controla la sobredispersión en relación a la media $\mu_{i,j}$.

Para w_i denotamos con b_k^w al vector de coeficientes correspondiente al estrato k y tomamos para cada $i = 1,\dots,N$

$$\text{logit}(w_i) = b_{s(i)}^w [X_1]_i^T.$$

Para $\theta_{i,1},\dots,\theta_{i,p}$, denotamos con $b_{k,j}$ al vector de coeficientes correspondiente al estrato k y el candidato j. Así pues, para $i = 1,\dots,N$ el vector $\theta_i = (\theta_{i,1},\dots,\theta_{i,p})$ está dado por

$$\theta_i = \text{softmax}\left(b_{s(i),1}[X_1]_i^T,\dots,b_{s(i),p}[X_1]_i^T\right),$$

donde

$$\text{softmax}\left(z_1,\dots,z_p\right)_j = \frac{\exp(z_j)}{\sum_{i=1}^p \exp(z_i)}.$$

Asignamos a b_k^w una distribución normal multivariada con vector de medias $b_k^{w,0}$ y matriz de covarianzas Σ^w. Asignamos $b_{k,j}$ una distribución normal multivariada con vector de medias $b_{k,j}^0$ y matriz de covarianzas Σ_j. Suponemos los vectores de medias $b_k^{w,0}, b_{k,j}^0$ independientes normal estándar y tomamos las distribuciones iniciales para Σ^w y Σ_j con una descomposición análoga al caso de la participación. Las distribuciones iniciales para los parámetros $\kappa_{k,j}$ son distintas al caso de la participación, los detalles pueden consultarse en [6] en donde, adicionalmente, se prueba la consistencia de la elección de todas las distribuciones iniciales.

Estimación

La idea general de la estimación es la siguiente. Primero, para cada casilla que no está en la muestra, simulamos votos según el modelo. Después, agregamos los valores de las casillas observadas con los valores simulados, obteniendo votos para el total de las casillas. Con los votos es directo calcular las proporciones de votos y la participación ciudadana. Finalmente, los intervalos de probabilidad que presentaremos como resultado son una evaluación simple de estas distribuciones, es decir, cada intervalo es una región de 95% de probabilidad.

La estimación se hace con el software Stan, llamado desde R utilizando el paquete CmdStanR [7]. El código en Stan es legible, lo que hace que el trabajo sea más transparente. Stan también permite una serie de diagnósticos, lo que ayudó a obtener una inferencia confiable más rápida. La implementación se puede consultar y reproducir en su totalidad en el paquete de R quickcountmx [8].

Para asegurarnos de poder cubrir una variedad de posibles resultados, hicimos una calibración bayesiana con los datos de las elecciones estatales del 2016. La calibración bayesiana consiste en comprobar que el modelo arroja inferencias bien calibradas en sentido frecuentista; en concreto, pretende comprobar que el modelo proporciona intervalos de credibilidad posterior con una cobertura aproximada del 95% en muestreo repetido. La calibración demuestra que cuando tenemos una proporción considerable de casillas faltantes el modelo no basta para corregir los sesgos de las muestras censuradas.

El problema del sesgo

El sistema de información inicia a las 6 p.m. y, cada 5 minutos, recibe nueva información de la muestra. Así, el sistema produce una secuencia de muestras parciales acumulativas, analizadas con los métodos de estimación para seguir la tendencia de los resultados. Los resultados del conteo rápido se hacen públicos utilizando una de estas muestras parciales, ya que un porcentaje importante de la muestra tarda demasiado en llegar.

El faltante en las muestras parciales no es al azar, ejemplos de variables que inciden en la hora de llegada de una casilla a la muestra son si la casilla está en una zona urbana o rural, el clima o la lista nominal.

Realizamos un análisis exhaustivo de sesgo en elecciones anteriores y nos enfrentamos al desafío de mitigar este sesgo en todas las etapas de nuestro flujo de trabajo. Para llevar a cabo este análisis, necesitábamos un procedimiento para generar muestras parciales que se asemeje al verdadero proceso de generación de datos. Así, ajustamos un modelo de supervivencia para los tiempos de llegada de las casillas en las elecciones de 2018. Los detalles del modelo de supervivencia se pueden consultar en [9].

Usamos el modelo de supervivencia para obtener una medida del sesgo en diferentes horas o con diferentes porcentajes de muestra obtenidos. Simulando muestras con tiempos de llegada y luego censurando las muestras, calculamos el sesgo como la diferencia entre el valor esperado de las estimaciones de las muestras censuradas y el valor observado con la muestra completa. Teniendo una medida del sesgo, podemos ajustar los modelos de estimación en consecuencia.

El ajuste que haremos al modelo dependerá del porcentaje de muestra observado, al que denotamos con p_{obs}. En primer lugar, estimamos la distribución de probabilidad del número total de votos de cada candidato en cualquier casilla con el modelo descrito. Después, a la hora de simular, en lugar de utilizar el vector θ_i, usamos una perturbación, dada por

$$\theta_i^{'} = softmax\left(\theta_{i,1} + \eta_{i,1}, \ldots, \theta_{i,p} + \eta_{i,p}\right),$$

donde $\eta_1, \ldots, \eta_p$ son variables aleatorias independientes e idénticamente distribuidas $N\left(0{,}0.1(1 - p_{obs})\right)$.

Notemos que el tamaño de los intervalos de probabilidad producidos crece a medida que crece $\eta_{i,k}$ y, conforme nos acercamos a la muestra completa, $\eta_{i,k}$ se acerca a 0 para cualquier candidato k. El modelo, con el ajuste por sesgo, provee coberturas cercanas al 95% tanto con muestras completas como con muestras censuradas.

Referencias

[1] Park, D.K., Gelman, A., Bafumi, J.: Bayesian multilevel estimation with poststratification: state-level estimates from national polls. Political Analysis 12(4), 375–385 (2004)

[2] Little, R.J.: Calibrated Bayes, an alternative inferential paradigm for official statistics. Journal of official statistics 28(3), 309 (2012)

[3] Anzarut, M., González, L.F., Ortiz, M.T.: A heavy-tailed multilevel mixture model for the quick count in the mexican elections of 2018. In: National Statistics Forum (FNE) and Latin-American Congress of Statistical Societies (CLATSE), pp. 1–13. Springer (2018)

[4] Schad, D., Betancourt, M.,Vasishth, S.: Toward a principled bayesian workflow in cognitive science. Psychological Methods 26 (2020). DOI 10.1037/met0000275

[5] Barnard, John, Robert McCulloch, and Xiao-Li Meng. 2000.: Modeling Covariance Matrices in Terms of Standard Deviations and Correlations, with Application to Shrinkage. Statistica Sinica, 1281–1311.

[6] Anzarut, M., González, L. F., & Ortiz, M. T.: A Multilevel Mixture Model accounting for sample bias for the Quick Count Mexican Elections of 2022. (2022)

[7] Stan Development Team: CmdStanR: the R interface to CmdStan (2021). URL https://mc-stan.org/r-packages/

[8] Anzarut, M., González, L.F., Ortiz, M.T.: quickcountmx: Fuctions for the mexican quick-counts 2022 (2022). URL https://github.com/cotecora-team-2/quickcountmx

[9] Anzarut, M., González, L.F., Ortiz, M.T.: Bayesian Hierarchical Multinomial Modeling of the 2021 Mexican Election Outcomes with Censored Samples. In: National Statistics Forum (FNE). Springer (2022)

5.2.2. Mtra. Patricia Isabel Romero Mares[14]

El diseño muestral será estratificado, con *L* estratos, y una selección de casillas con muestreo aleatorio simple en cada uno de ellos.

[14] Con la colaboración del Lic. Luis Enrique Reyes Romero.

La estimación de la proporción de ciudadanos/as que voten por el candidato *p* en el estado se calculará utilizando el estimador de razón combinado para un esquema de muestreo estratificado con selección de una muestra aleatoria simple y sin reemplazo en cada estrato, y con asignación proporcional de la muestra a los *L* estratos:

$$\widehat{R}_p = \frac{\widehat{Y}_p}{\widehat{X}} = \frac{\sum_{h=1}^{L} \widehat{Y}_{hp}}{\sum_{h=1}^{L} \widehat{X}_h} = \frac{\sum_{h=1}^{L} N_h * \bar{y}_{hp}}{\sum_{h=1}^{L} N_h * \bar{x}_h}$$

Donde:

$\widehat{R}_p$: estimador de la proporción de votos a favor del candidato *p*, *p*=1,…,número de candidatos

$\widehat{Y}_p$: estimador del total de votos a favor del del candidato *p*, *p*=1,…,número de candidatos

$\widehat{X}$: estimador del total de votos emitidos en el estado

$\widehat{Y}_{hp}$: estimador del total de votos a favor del candidato *p* en el estrato h

$\widehat{X}_h$: estimador del total de votos emitidos en el estrato h

$\bar{y}_{hp}$: estimador del promedio de votos por casilla a favor del candidato *p*, en el estrato *h*

$\bar{x}_h$: estimador del promedio de votos emitidos por casilla en el estrato *h*

N_h: total de casillas en el estrato *h*

El estimador de la varianza del estimador de la proporción de votos a favor del candidato *p* es el siguiente:

$$\widehat{V}(\widehat{R}_p) = \frac{1}{\widehat{X}^2} * \sum_{h=1}^{l} N_h^2 * \left(1 - \frac{n_h}{N_h}\right) * \frac{s_h^2}{n_h}$$

Donde:

$$s_h^2 = \frac{\sum_{i=1}^{n_h} \left[\left(y_{hi}^p - \bar{y}_h^p\right) - \widehat{R}_p(x_{hi} - \bar{x}_h)\right]^2}{n_h - 1}$$

y_{hi}^p: total de votos a favor del candidato *p* en la casilla *i* del estrato *h*

$\bar{y}_h^p$: promedio de votos a favor del candidato *p* por casilla en el estrato *h*

x_{hi}: total de votos emitidos en la casilla i del estrato h

$\bar{x}_h$: promedio de votos emitidos por casilla en el estrato h

n_h: número de casillas en muestra del estrato h

La precisión observada para la estimación de la proporción de otos al candidato *p* se calcula como:

$$\text{precisión} = z_{(1-\frac{\alpha}{2})}\sqrt{\widehat{V}(\widehat{R}_p)}$$

Considerando una confianza del 95% y el cuantil de la Normal estándar z=1.96 correspondiente a esta confianza, el intervalo de confianza para la proporción de votos a favor del candidato *p* se obtiene de la siguiente manera:

$$(\widehat{R}_p - \text{precisión},\ \widehat{R}_p + \text{precisión})$$

De igual manera, la participación P, se estimará como un estimador de razón combinado, con la siguiente expresión:

$$\widehat{P} = \frac{\widehat{X}}{\widehat{LN}}$$

Con estimador de su varianza e intervalo de confianza, equivalentes a lo presentado arriba.

Referencias:

Kish, L. (1970). “Survey Sampling”. John Wiley and Sons. NY, USA.

Raj, Des. (1968). “Sampling Theory”. McGRAW-Hill. NY, USA

Särndal, Carl Erik, et al. (1992). “Model Assisted Survey Sampling”. Springer-Verlag. NY, USA.

5.2.3. Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela[15]

Se divide la estrategia de estimación en dos. Primero, se describe el escenario en el que se cuenta con una muestra suficientemente grande y con información en todos los estratos del diseño. En este caso hablaremos de una muestra completa. A continuación, se trata el caso en el que se busca estimar bajo muestras incompletas, en palabras simples cuando no se cuenta con casillas en todos los estratos del diseño y en general se tiene un número reducido de las casillas que fueron seleccionadas en la muestra.

Es importante recordar que la muestra para el conteo rápido se recibe gradualmente. Las casillas cierran a las 18 horas y la primera remesa con información se recibe entre las 18:30 y las 19 horas. A partir de que se recibe la primera remesa, cada 5 minutos se recibe una nueva remesa que contiene la información de la remesa anterior más algunas casillas adicionales. La remesa con el número de casillas y distribución geográfica necesarias para realizar estimaciones se recibe entre las 22 y las 23 horas. Por lo tanto, es importante describir la estrategia que se sigue para realizar estimaciones con las primeras remesas de casillas.

Estimación para muestras completas

La estimación del porcentaje de votos recibidos en favor de cada candidato (incluídos votos nulos y candidatos no registrados) se realizará mediante el estimador de razón combinado y técnicas de remuestreo (*Bootstrap*).

El *Bootstrap* es un método estadístico para estimar la distribución de muestreo de un estimador, se obtiene seleccionando $\boldsymbol{B}$ submuestras de la muestra original y calculando el estimador de interés con cada submuestra. El número de réplicas $\boldsymbol{B}$, debe ser suficientemente grande para lograr una buena aproximación. Una vez obtenidas las réplicas Bootstrap es posible calcular los intervalos de confianza.

Existen muchas variantes del *Bootstrap*, el trabajo de Efron (1979) sentó las bases de la estrategia que ha sido explorada por muchos autores. A continuación, se describe el enfoque de Bootstrap que se implementará en el Conteo Rápido. En particular se usarán las ideas de Sitter (1992A) y (1992B). El primer artículo de Sitter, describe el método que se implementará el día de la elección, mientras que el segundo describe varias comparaciones, incluso con remuestreo Jackknife. Estas ideas ya han sido aplicadas con éxito para realizar la estimación de la composición de la cámara de diputados en la elección federal de 2015 y 2021, así como para la elección extraordinaria de Colima en 2016, la elección de Yucatán en 2018 y las estimaciones para la Consulta Popular 2021.

Las ideas de Sitter (1992A) se describen a continuación. Sean $\boldsymbol{N_h}$ el número total de casillas instaladas en el estrato $\boldsymbol{h}$ y $\boldsymbol{n_h}$ la muestra total de casillas seleccionadas en el mismo estrato. Entonces, la probabilidad de selección de una casilla en el estrato $\boldsymbol{h}$ está dada por $\boldsymbol{f_h} = \frac{\boldsymbol{n_h}}{\boldsymbol{N_h}}$.

Esbozo del algoritmo

Si $\boldsymbol{N_h} = \boldsymbol{n_h}\,\boldsymbol{k_h} \Leftrightarrow \boldsymbol{k_h} = \frac{\boldsymbol{N_h}}{\boldsymbol{n_h}} = \boldsymbol{1/f_h}$ y $\boldsymbol{m_h} = \boldsymbol{f_h n_h}$ (suponiendo que $\boldsymbol{k_h}$ y $\boldsymbol{m_h}$ son enteros), entonces:

1. De la muestra total del primer estrato se selecciona una submuestra SIN reemplazo de $\boldsymbol{m_1}$ casillas (de las $\boldsymbol{n_1}$ totales).
2. Se repite el paso 1, k_1 veces, obteniendo una muestra de $\mathrm{n}_1 = \mathrm{m}_1\mathrm{k}_1$ casillas en total.
3. Se calcularán las siguientes estadísticas:
   - ✓ Estimador común del total de votos en el primer estrato para el i- ésimo candidato

$$\widehat{\boldsymbol{Y}}_{\boldsymbol{1i}} = \boldsymbol{N_1}\overline{\boldsymbol{y}}_{\boldsymbol{1i}}.$$

[15] Con la colaboración del Lic. Rodrigo Fritz Hernández.

4. Se repiten los pasos 1 a 3 para cada uno de los L estratos restantes.
5. Se calculan
   - ✓ El estimador del total de votos a favor del i-ésimo candidato sumando sobre todos los estratos.

$$\widehat{\boldsymbol{Y}}_{\boldsymbol{i}} = \sum_{\boldsymbol{h=1}}^{\boldsymbol{L}} \widehat{\boldsymbol{Y}}_{\boldsymbol{hi}}.$$

   - ✓ Se estiman los porcentajes mediante la siguiente expresión

$$\widehat{\boldsymbol{p}}_{\boldsymbol{i}} = \widehat{\boldsymbol{Y}}_{\boldsymbol{i}} \Big/ \sum \widehat{\boldsymbol{Y}}_{\boldsymbol{i}}.$$

El paso 5 concluye una iteración *Bootstrap*, el objetivo es realizar $\boldsymbol{B}$ iteraciones con $\boldsymbol{B}$ suficientemente grande. Para cada remesa de información que se reciba se realizarán $\boldsymbol{B = 5,000}$ iteraciones.

Es importante observar que en el paso 1, en el muestreo SIN reemplazo, la probabilidad de selección es la misma que en el diseño de muestreo original $\boldsymbol{f_h}' = \frac{m_h}{n_h} = \boldsymbol{f_h}$, esto se repite $\boldsymbol{k_h}$ veces de manera independiente para obtener una muestra de $\boldsymbol{n_h}$casillas. Esta estrategia asegura obtener estimaciones insesgadas para la varianza y para el tercer momento. En caso de que $\boldsymbol{k_h}$ o $\boldsymbol{m_h}$ no sean enteros se sigue un proceso de aleatorización para alcanzar la consistencia del algoritmo.

El algoritmo anterior es computacionalmente demandante. Sin embargo, las iteraciones de *Bootstrap* son independientes, así que es posible correr el algoritmo mediante procesamiento paralelo.

Consideraciones adicionales

Existen fórmulas analíticas para calcular la varianza y por lo tanto el intervalo de confianza para el estimador de razón combinado. Sin embargo, siempre se utiliza la aproximación normal para construir el intervalo de confianza y esto puede ocasionar problemas cuando se estiman porcentajes muy pequeños. En estos casos, el intervalo inferior suele ser negativo y se debe truncar el intervalo en el cero. Esta solución, no tiene ningún fundamento técnico. El Bootstrap soluciona este tipo de problemas de manera natural.

Estimación bajo muestras incompletas

Para poder obtener estimaciones desde que se recibe la primera remesa, en nuestra estrategia se asume que se trabaja bajo un contexto de valores perdidos y se utiliza la técnica conocida como imputación múltiple (IM).

Imputar significa completar observaciones porque se carece de información (valores perdidos) o sustituir observaciones porque se detecta que algunos de los valores recolectados no se corresponden con el comportamiento esperado (valores atípicos). En esta situación, una solución es aplicar algún método de imputación de datos. No obstante, utilizar algún procedimiento inapropiado puede generar más problemas de los que resuelve, introduciendo sesgos en el valor de los estimadores y en su error estándar, al tiempo que podría distorsionar la potencia de las pruebas de hipótesis (Little y Rubin, 1987), lo que sugiere reflexionar acerca de la mejor manera de obtener estimadores que generen inferencia válida a partir de datos imputados. En Rubin (1987), se hace esta reflexión y se propone como solución el método de IM.

En su versión más básica la IM utiliza métodos de regresión lineal para completar los valores faltantes. Utilizando información de variables con información completa para predecir o estimar los valores faltantes. Adicionalmente, se agrega ruido aleatorio a la predicción para que los valores imputados tengan mayor varianza. Con esto se generaría una base de datos con información completa: se incluyen tanto los valores observados, así como los valores imputados. Siguiendo un procedimiento similar, se generan $\boldsymbol{m}$ bases de datos con información completada. En la literatura se recomienda que $\boldsymbol{m}$ se tome entre 3 y 20. Posteriormente, se analiza cada una de las bases de datos completa para finalmente combinar los resultados obtenidos mediante las $\boldsymbol{m}$ bases de datos imputadas. En la Figura 1 se esquematiza la manera en que operan los métodos de IM.

Figura 1 Proceso que sigue la IM

Para realizar el paso 2 que describe la Figura 1, existen varias alternativas. Como se mencionó, en su versión más básica es la regresión sumando un ruido aleatorio. Sin embargo, existen estrategias más sofisticadas: árboles aleatorios, árboles de regresión y clasificación, imputación por términos cuadráticos, etc. Para el conteo rápido se usa el algoritmo de emparejamiento predictivo de medias (predictive mean matching - pmm) y se generan ***m = 15*** bases de datos completas. Este método está implementado en la librería "mice" del paquete estadístico R, ver Van Buuren (2018). En el paso 3, se procede tal como se describe en el caso de muestras completas. Se observa que se sigue esta estrategia para cada una de las ***m*** bases de datos. Finalmente, las ***m*** estimaciones se combinan usando las fórmulas descritas en las páginas 75 a 77 de Rudin (1987).

Referencias

Efron, B. (1979). "Bootstrap methods: Another look at the jackknife". The Annals of Statistics, Vol 7. No 1, pp. 1-26.

Little, R. J. A., and D. B. Rubin. 1987. *Statistical Analysis with Missing Data*. New York: John Wiley & Sons.

Rubin, D.B. (1987). Multiple Imputation for Nonresponse in Surveys. John Wiley & Sons Inc., New York.

Sitter, R. R. (1992A). “A Resampling algorithm for complex survey data”. Journal of the American Statistical Association. Vol. 87. No. 419, pp. 755-765.

Sitter, R. R. (1992B). “Comparing Three Bootstrap Methods for Survey Data”.

Van Buuren, S. (2011). “mice”: Multivariate Imputation by Chained Equations in R.” Journal of Statistical Software 45 (3): 1–67.

Van Buuren, S. (2018). Flexible Imputation of Missing Data. Second Edition. Chapman & Hall/CRC. Boca Raton, FL.

5.2.4. Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo[16]

El objetivo de cualquier Conteo Rápido es estimar la proporción de votos de cada candidato, además de los votos nulos y la participación ciudadana, basándose en una muestra de casillas. El diseño utilizado consiste en dividir a la población objetivo en *k* estratos y seleccionar una muestra de tamaño m_i en cada uno de ellos con un muestreo aleatorio simple.

En este ejercicio se estima el total de votos para cada candidato a nivel nacional y con estos valores es inmediato estimar las proporciones deseadas.

El total poblacional está dado por

$$T_P = \sum_{i=1}^{k} \sum_{j=1}^{M_i} \boldsymbol{X}_{ij}$$

en donde $\boldsymbol{X}_{ij} = (X_{ij1}, \dots, X_{ijp})$ son los votos emitidos en la casilla j del estrato i

M_i, es el número total de casillas en el *i*-ésimo estrato y k es el número de estratos.

No es difícil demostrar que este total puede expresarse como

$$T_P = \sum_{i=1}^{k} (m_i \bar{x}_i + (M_i - m_i)\overline{\boldsymbol{X}}_i^*)$$

con $\bar{\boldsymbol{x}}_i$ la media muestral observada en el estrato i y $\overline{\boldsymbol{X}}_i^*$ la media **no** observada en el mismo estrato. Así que para estimar T_P basta estimar $\overline{\boldsymbol{X}}_i^*$ en todos los estratos.

Suponiendo normalidad en las observaciones y una distribución inicial poco informativa, es posible demostrar que la distribución **predictiva** de $\overline{\boldsymbol{X}}_i^*$ es una distribución Student de dimensión p con $m_i + 0.5$ grados de libertad, parámetro de localización $\bar{\boldsymbol{x}}_i$ y parámetro de escala $\frac{(m_i - \upsilon + 1)(M_i - m_i)}{M_i} \boldsymbol{s}_i^{-1}$, donde $\boldsymbol{s}_i$ es la matriz de varianzas y covarianzas muestral y υ es el parámetro (conocido) de la inicial.

Se genera una muestra de esta distribución y eso permite obtener una muestra de la distribución predictiva de T_P condicional a la información observada. Finalmente, se obtienen muestras de la distribución predictiva de las proporciones deseadas y, usando las listas nominales, de la participación ciudadana. Los intervalos buscados se construyen con los cuantiles correspondientes de la muestra generada.

[16] Con la colaboración del Mtro. Javier Santibáñez Cortés.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-456/2021, se emite una nueva determinación en los términos señalados en la propia sentencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG217/2022.- Acatamiento SUP-RAP-456/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-456/2021, SE EMITE UNA NUEVA DETERMINACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PROPIA SENTENCIA

ANTECEDENTES

I. **Jornada electoral.** El 06 de junio de 2021, se celebró la Jornada Electoral dentro del proceso electoral federal ordinario 2020-2021.

II. **Resultado de los cómputos.** El 13 de junio de 2021, en la reanudación de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), se puso a consideración el Informe del Secretario Ejecutivo, sobre los resultados de los cómputos de circunscripción plurinominal correspondientes a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, en el que se señaló que el Partido Político Fuerza por México no logró obtener en la elección de diputaciones federales por el principio de representación proporcional, el porcentaje mínimo necesario del 3% para conservar su registro como Partido Político Nacional de conformidad con el artículo 94, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

III. **Procedimiento de insaculación.** El 16 de junio de 2021, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, conforme al procedimiento establecido en el artículo 382 del Reglamento de Fiscalización (RF), se llevó a cabo la insaculación de la persona interventora, para el periodo de prevención de la liquidación del Partido Político Fuerza por México, conforme al estricto orden de aparición de la Lista de Especialistas de Concursos Mercantiles con jurisdicción nacional y registro vigente publicada por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) y aprobada por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG85/2021 de fecha 3 de febrero de 2021.

IV. **Notificación de selección al especialista.** El 16 de junio de 2021, mediante oficio INE/UTF/DA/29921/2021, se notificó al Dr. José Gerardo Badín Cherit su selección como Interventor para el procedimiento de liquidación del Partido Fuerza por México en su etapa de prevención.

V. **Designación del encargo como Interventor.** El 17 de junio de 2021, el Dr. José Gerardo Badín Cherit comunicó al INE su aceptación al cargo de Interventor del Partido Político Fuerza por México, por lo que en la misma fecha, mediante oficio INE/UTF/DA/29924/2021, le fue debidamente notificada su designación como Interventor para el procedimiento de liquidación del Partido Fuerza por México durante el periodo de prevención.

VI. **Escrito del Interventor.** El Dr. José Gerardo Badín Cherit, Interventor del partido político Fuerza por México, en su informe de actividades del mes de agosto de 2021, manifestó que el mencionado partido realizó gastos sin haber solicitado previamente su autorización. Lo anterior, a pesar de haber solicitado al Presidente del Partido, el C. Ángel Gerardo Islas Maldonado, de manera verbal, y posteriormente, de manera escrita, que todos los gastos que pretendiera efectuar el partido debían contar con su autorización previa.

VII. **Requerimiento al Interventor.** Mediante oficio INE/UTF/DA/39846/2021, del 18 de agosto de 2021, notificado el 19 siguiente, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) le requirió al Interventor, entre otras cosas, que precisara los conceptos y montos de los gastos que el partido Fuerza por México realizó sin su autorización y manifestara si se seguía presentando dicha situación.

VIII. **Respuesta del Intervento**r: El 23 de agosto de 2021, el Interventor desahogó el requerimiento citado, manifestando, entre otras cosas, que todos los gastos que el partido había efectuado, se habían realizado sin contar con su autorización, a pesar de los diversos oficios remitidos al C. Ángel Gerardo Islas Maldonado, Presidente del Partido Fuerza por México, solicitándole la relación de los gastos que pretendiera efectuar, para proceder a su análisis y, en su caso, autorizar o negar la ejecución de los gastos correspondientes.

IX. **Declaratoria de Pérdida de Registro**. El 30 de agosto de 2021, mediante acuerdo INE/JGE177/2021, la Junta General Ejecutiva del INE emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Fuerza por México, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 06 de junio de 2021.

X. **Confirmación del Consejo General**. El 30 de septiembre de 2021, durante su segunda sesión extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el dictamen INE/CG/1569/2021, relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Fuerza por México, confirmando la declaratoria emitida por la Junta General Ejecutiva.

XI. **Impugnación de la declaratoria.** El 04 de octubre de 2021, el Partido Fuerza por México impugnó la declaratoria antes citada.

XII. **Requerimiento al Partido Político.** El 04 de octubre de 2021, mediante oficio INE/UTF/DA/43272/2021, la UTF le requirió al Partido Político Fuerza por México, por conducto de su Secretario de Administración y Recursos Financieros, entre otras cosas, que manifestara y exhibiera el total de solicitudes de autorización que le dirigió al Interventor, así como las respuestas emitidas.

XIII. **Respuesta del Partido Político.** El 08 de octubre de 2021, el partido político desahogó parcialmente el requerimiento antes citado, exhibiendo diversas comunicaciones con el Interventor, sin acreditar documentalmente haber recibido autorización para realizar gastos por concepto de pago a proveedores por parte del especialista.

XIV. **Requerimiento de aclaración al Partido Político Fuerza por México**. Mediante oficio INE/UTF/DA/44165/2021 del 19 de octubre de 2021, notificado el 21 siguiente, nuevamente se requirió al partido para que complementara la información y documentación proporcionada.

XV. **Solicitud del Interventor.** Mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2021, recibido el 21 siguiente, el Interventor del Partido Fuerza por México manifestó que hasta el 30 de septiembre de 2021, el antecitado partido había dispuesto de los recursos del patrimonio sin su autorización, aun cuando el personal del partido le informó que desde esa fecha no se habían realizado gastos distintos a los de nómina e impuestos, por lo que en ese mismo escrito el especialista solicitó implementar las medidas que se consideraran pertinentes para salvaguardar los recursos del partido, entre otras, la posibilidad de mancomunar con su firma las cuentas bancarias del Partido.

XVI. **Respuesta del Partido Político.** El 26 de octubre de 2021, el partido político mediante escrito FXM/CEN/ARF/122/2021, desahogó parcialmente el requerimiento contenido en el diverso INE/UTF/DA/44165/2021, reconociendo expresamente haber realizado gastos sin autorización del Interventor por considerar que no era necesario.

XVII. **Acuerdo del Consejo General INE/CG1634/2021**. El 29 de octubre de 2021, se emitió el Acuerdo del Consejo General del INE, por medio del cual se establecieron previsiones para salvaguardar los recursos del Partido Político Nacional Fuerza Por México y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros de conformidad con lo establecido en el artículo 385 numeral 2 del RF.

XVIII. **Notificación del Acuerdo a los funcionarios del extinto partido**. Mediante oficio INE/UTF/DA/45561/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021, se notificó a la C. Alma Lucia Arzaruz Alonso, Secretaria General del entonces partido Fuerza por México el contenido del Acuerdo INE/CG1634/2021, así como lo ordenado en los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO Y DECIMO TERCERO.

Con oficio INE/UTF/DA/45563/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021, se notificó al C. Ángel Gerardo Islas Maldonado, quien fungía como Presidente del entonces partido Fuerza por México el contenido del Acuerdo INE/CG1634/2021, así como lo ordenado en los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO Y DECIMO SEGUNDO.

Por oficio INE/UTF/DA/45566/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021, se notificó al C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, quien se desempeñaba como Secretario de Administarción y Finanzas del extinto Partido Fuerza por México, el contenido del Acuerdo INE/CG1634/2021, así como lo ordenado en los resolutivos TERCERO, SEXTO, SÉPTIMO Y DECIMO CUARTO

XIX. **Presentación del Informe.** En cumplimiento a lo ordenado en el punto séptimo del Acuerdo INE/CG/1634/2021, mediante escrito FXM/CEN/ARF/134/2021 del 8 de noviembre de 2021, el C. Pablo Enrique Gutierrez Mondragón, en su carácter de Secretario de Administración y Recursos Financieros del entonces partido Fuerza por México, presentó informe relativo a los recursos del patrimonio con los que contaba el partido a partir del periodo de prevención, así como el desgloce del monto de las erogaciones, conceptos y las autorizaciones otorgadas en cada caso por el Interventor.

XX. **Recurso de apelación.** Inconforme con lo anterior, el partido Fuerza por México interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG1634/2021.

XXI. **Confirmación de la declaratoria de pérdida de registro**. El 08 de diciembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Fuerza por México.

XXII. **Nombramiento del Interventor para la etapa de liquidación**. El 17 de diciembre de 2021, mediante oficio INE/UTF/DA/48993/2021, la UTF notificó al Dr. José Gerardo Badín Cherit su nombramiento como Interventor para la etapa de liquidación del partido Fuerza por México.

XXIII. **Sentencia SUP-RAP-456/2021**. El 19 de enero de 2022, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el sentido de revocar el Acuerdo INE/CG1634/2021 a efecto de lo que se transcribe a continuación:

> *"…Al haber resultado fundados los agravios relacionados con la violación a la garantía de audiencia y al principio de exhaustividad, se debe revocar el acuerdo impugnado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para los efectos siguientes:*
>
> *• La responsable deberá analizar y valorar las manifestaciones, información y, en su caso, la documentación que hubiera remitido Fuerza por México al desahogar el requerimiento formulado por la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio INE/UTF/DA/44165/2021.*
>
> *• Hecho lo anterior, en plenitud de jurisdicción, deberá emitir una nueva determinación debidamente fundada y motivada en la que atienda todos los elementos del expediente y las manifestaciones del instituto político involucrado…"*

XXIV. **Aviso de liquidación.** El 21 de enero de 2022, el Interventor del partido Fuerza por México publicó el Aviso de liquidación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES

Competencia

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, quienes son autoridad en la materia, a nivel federal y a nivel local, respectivamente, independientes en sus decisiones y funcionamiento, así como profesionales en su desempeño.

2. Por su parte, el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

3. El artículo 35 de la LGIPE, señala que el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE.

4. Así, el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General del INE, y contará con una Secretaría Técnica que será la persona Titular de la UTF.

5. Además, el artículo 44, numeral 1 inciso jj) de la LGIPE establece que, es atribución del Consejo General del INE, emitir los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones señaladas por dicha ley o cualquier otra legislación aplicable.

6. El artículo 192 numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE establece que el Consejo General del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual le someterá a su consideración los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos; revisará las funciones y acciones realizadas por la UTF con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

7. Asimismo, el inciso ñ) del citado numeral establece que, con el apoyo de la UTF, la Comisión de Fiscalización llevará a cabo la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro e informará al Consejo General del INE los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin.

8. El numeral 2 del citado artículo 192 de la LGIPE establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la UTF.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, la UTF, tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

10. En términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso i) de la LGIPE, la UTF, junto con la Comisión de Fiscalización es responsable de supervisar los procedimientos de liquidación que realice la persona interventora designada sobre los partidos políticos que pierdan su registro.

11. El artículo 97, numeral 1 de la LGPP establece que el INE dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la federación los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro legal.

12. En este sentido, de conformidad con el artículo 385, numeral 2 del RF, la Comisión de Fiscalización podrá establecer las previsiones necesarias para salvaguardar los recursos del partido político y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros, por lo que, este Consejo General del INE es competente para aprobar el presente Acuerdo.

Normatividad aplicable

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, base II, primero y penúltimo párrafo de la CPEUM, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidaturas y en las campañas electorales.

14. Por su parte, el último párrafo de la base II del citado artículo 41 de la CPEUM, señala que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos políticos que pierdan su registro y los supuestos en los que los bienes y remanentes serán adjudicados a la federación.

15. El artículo 94 inciso b) de la LGPP, señala que, entre las causales por las que un partido político nacional puede perder su registro, se encuentra que no obtenga en la elección ordinaria inmediata anterior por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputaciones, senadurías o Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de Partidos Políticos Nacionales, y de Gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, así como de Jefatura de Gobierno, diputaciones a la Asamblea Legislativa y las y los titulares de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del otrora Distrito Federal, tratándose de un partido político local.

16. Asimismo, el artículo 96 numeral 2 de la LGPP establece que la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece dicha Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

17. El artículo 97 numeral 1 de la LGPP prevé que, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo de la Base II del artículo 41 de la Constitución, el INE dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la Federación los recursos y bienes remanentes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan su registro legal, y que, para tal efecto, se estará a lo que disponga dicha ley y a las reglas de carácter general emitidas por el Consejo General del INE.

18. Así, el artículo 97 numeral 1 inciso a) de la LGPP establece que, si de los cómputos que realicen los Consejos Distritales del INE se desprende que un Partido Político Nacional no obtiene el porcentaje mínimo de votos establecido en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 94 de la citada Ley, la Comisión de Fiscalización deberá designar de forma inmediata a un Interventor, quien será el responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate.

19. De esta forma, el artículo 97 numeral 1 inciso c) de la LGPP establece que, a partir de su designación la persona interventora tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que no haya alcanzado el porcentaje mínimo de votación a que se refiere el inciso a) de ese párrafo, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor.

20. También, el artículo 381 numeral 1 del RF, señala que cuando se actualice cualquiera de las causales de pérdida o cancelación de registro previstas en el artículo 94 de la LGPP, la Comisión de Fiscalización deberá designar de forma inmediata a un Interventor, quien será el responsable del patrimonio del Partido Político Nacional en liquidación.

21. Además, el numeral 2 del citado precepto indica que, una vez resueltos los medios de impugnación presentados por el partido político en contra de la pérdida o cancelación de su registro, si el TEPJF concluyera que no es procedente la determinación de la autoridad respectiva, el partido político podrá reanudar sus operaciones habituales respecto de la administración y manejo de su patrimonio. En todo caso el interventor rendirá un informe al responsable de finanzas del partido político, sobre el estado financiero y de los actos que se hubiesen desarrollado en dicho periodo.

22. Por otro lado, el artículo 384 numeral 1 inciso e) del citado Reglamento dispone que, en el desempeño de sus funciones, el interventor deberá administrar el patrimonio del partido político en liquidación de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad.

23. Conforme al artículo 385, numeral 1 del RF, el partido político que se ubique en alguno de los supuestos previstos en el artículo 94 de la LGPP, entrará en un periodo de prevención, comprendido éste a partir de que, de los cómputos que realicen los consejos distritales del Instituto se desprende que un Partido Político Nacional o Local, no obtuvo el tres por ciento de la votación a que se refiere el artículo antes mencionado, hasta que, en su caso, el TEPJF confirme la declaratoria de pérdida de registro emitida por la Junta General Ejecutiva.

24. Asimismo, el numeral 2 del citado artículo 385 del RF, precisa que, durante el periodo de prevención, la Comisión de Fiscalización podrá establecer las previsiones necesarias para salvaguardar los recursos del partido político y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros.

25. Acorde a lo establecido en el artículo 385 numeral 3 de RF, durante el periodo de prevención, el partido solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, y serán nulos los contratos, compromisos, pedidos, adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizados durante el periodo de prevención.

26. En este sentido, el artículo 386 numeral 1 inciso b), del RF establece que, en periodo de prevención el partido político podrá efectuar únicamente aquellas operaciones que, previa autorización del Interventor, sean indispensables para su sostenimiento ordinario.

27. Asimismo, el numeral 2 del antecitado artículo aclara que, únicamente los pagos relacionados a nóminas e impuestos, los podrán realizar los administradores de los partidos políticos sin necesidad de contar con la autorización del interventor.

28. Del mismo modo, el numeral 6 del artículo 391 del RF, señala que el interventor informará a la Comisión de Fiscalización de las irregularidades que encuentre en el desempeño de sus funciones.

29. El artículo 393 numeral 2 del RF establece que, las personas candidatas y dirigentes que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con el interventor, sus auxiliares, así como con la autoridad electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 96, numeral 2 de la Ley de Partidos; los incumplimientos podrán ser sancionados en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, si se opusieren u obstaculizaren el ejercicio de las facultades del interventor, el Presidente del CG a petición de aquél, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

30. De conformidad con el artículo 395 numeral 1 del RF establece que, para determinar el orden y prelación de los créditos, el interventor cubrirá las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación; realizado lo anterior deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; cubiertas estas obligaciones, se pagarán las sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto; si una vez cumplidas las obligaciones anteriores quedasen recursos disponibles, se atenderán otros compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.

31. Como resultado de la jornada electoral llevada a cabo el 06 de junio de 2021 dentro del proceso electoral federal ordinario 2020-2021, los cómputos distritales llevados a cabo por el INE arrojaron como resultado que el Partido Político Fuerza por México no alcanzó el 3% (tres por ciento) de la votación válida emitida, por lo que se encuentra en una fase preventiva dentro del proceso de liquidación.

32. En este sentido, de conformidad con el marco normativo establecido en la CPEUM y la Ley Electoral, existen reglas y procedimientos que deben cumplirse cuando un partido político nacional se encuentra dentro de uno de los supuestos que pudieran determinar la pérdida de su registro. Dichos supuestos, traen como consecuencia que el partido político deba ser intervenido por un especialista de concursos mercantiles designado por el INE, en apego a la normatividad aplicable, y con la finalidad de preservar los intereses de orden público y los derechos de terceros que deben ser tutelados.

33. De esta forma, la fase preventiva, o periodo de prevención, tiene como objeto someter al partido político que se encuentra en vías de perder su registro a ciertas restricciones, sin que esto signifique el inicio anticipado de su liquidación ya que, bajo ciertas limitantes, puede realizar gastos indispensables para su sostenimiento ordinario, pero con la supervisión de un tercero que, además, tendrá la obligación de rendir los informes conducentes del seguimiento y aplicación de los recursos públicos al INE, hasta en tanto el TEPJF confirme la pérdida del registro del partido político Fuerza por México.

34. En este orden de ideas, durante el periodo de prevención, el artículo 385 numeral 2 del RF, le confiere a la Comisión de Fiscalización del INE la facultad de establecer las previsiones necesarias para salvaguardar los recursos del partido político y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros. Sin embargo, no señala de manera específica cuáles son las “previsiones necesarias”, por lo que resulta indispensable determinar el alcance de dicha facultad.

Motivación del acuerdo

35. Para determinar si es necesaria la implementación de medidas por parte del INE para salvaguardar los recursos del partido político Fuerza por México, los intereses de orden público, así como los derechos de terceros, en primer término se determinó el alcance que se pretende dar al numeral 2 del artículo 385 del RF a la facultad que le otorga a la Comisión de Fiscalización.

36. Así las cosas, si bien es cierto no se especifica en lo particular cuáles son las “medidas preventivas” que puede aplicar la Comisión de Fiscalización, también lo es que no se las limita, lo que puede interpretarse como la intención de dejar al arbitrio de la propia Comisión, la aplicación de cualquier medida que pueda dar como resultado impedir la dilapidación del patrimonio y salvaguardar los recursos remanentes del partido, toda vez que, al utilizar la palabra “necesarias”, debe entenderse que pueden utilizarse todas aquellas que resulten menester para la consecución del objetivo sin más limitación que no ser contrarias a la ley.

37. En conclusión, las “medidas necesarias” pueden ser todas aquellas que determine tomar la Comisión de Fiscalización, que no violenten disposiciones legales, y que puedan dar como resultado la protección y salvaguarda del patrimonio del partido en prevención, los intereses de orden público y los derechos de terceros, entre las cuales pueden contemplarse indistintamente y de forma enunciativa más no limitativa:

a) Retener las prerrogativas a las que aun tengan derecho los partidos, hasta que el interventor esté en posibilidad de abrir al menos una cuenta bancaria en la que se le puedan depositar dichos recursos.

b) Mancomunar las cuentas del partido con el interventor a fin de que solo con la firma de este último pueda disponerse de los recursos remanentes.

c) Otorgarle la administración total de los recursos al interventor con todas las facultades para actos de administración y de dominio con las que cuenta en la etapa de liquidación, aun cuando ésta no hubiera iniciado, obligando a los responsables del partido político a entregar el control de las cuentas bancarias y en general de todos los recursos con los que cuente.

38. Habiendo determinado las medidas que la Comisión de Fiscalización puede tomar, es indispensable identificar si se han presentado conductas por parte de los responsables del partido Fuerza por México, que hagan necesaria la implementación de alguna o algunas de las medidas antes señaladas para salvaguardar los recursos remanentes de su patrimonio.

39. En ese orden de ideas, se da cuenta de los informes mensuales de agosto y septiembre de 2021, presentados por el interventor, en los que manifestó que el partido Fuerza por México realizó diversos pagos a proveedores sin contar con su autorización.

40. También se da cuenta de la respuesta del partido Fuerza por México al requerimiento de fecha 4 de octubre de 2021, que le formuló la UTF, en la que el partido no pudo acreditar que hubiera obtenido autorización previa por parte del Interventor para realizar pagos a proveedores.

41. De igual forma, se da cuenta, de los escritos de fecha 23 de agosto, 11 y 21 de octubre de 2021, en los que el Interventor manifestó que hasta el 30 de septiembre del mismo año se estuvieron desplegando las conductas reprochadas al partido Fuerza por México, aun cuando el partido le informó que desde esa fecha ya no había realizado gastos distintos a los de nómina e impuestos, motivo por el cual solicitó se realizaran las gestiones necesarias para que la Comisión de Fiscalización aplicara las medidas que considerara pertinentes para salvaguardar los recursos del partido político, tales como mancomunar las cuentas bancarias con su firma.

42. Por último, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF en el SUP-RAP-456/2021, se da cuenta de la respuesta de fecha 26 de octubre de 2021, formulada por el partido Fuerza por México al requerimiento contenido en el oficio INE/UTF/DA/44165/2021, de fecha 19 de octubre del mismo año, emitido por la UTF.

Mediante el oficio señalado en el párrafo anterior, la UTF requirió al C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, en ese entonces Secretario de Administración y Recursos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional del partido Fuerza por México, lo siguiente:

1) Justificar los motivos por los cuales se realizaron pagos que no son permitidos en el periodo de prevención en el que se encontraba el partido.

2) Acreditar que todos los pagos a proveedores realizados desde el inicio de la etapa de prevención contaron con la autorización del interventor, previo a su erogación.

En respuesta al citado requerimiento, por lo que hace a lo señalado en el inciso 1) el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, manifestó que desde su perspectiva y de la lectura de las disposiciones aplicables, no era necesario contar con la autorización expresa del Interventor.

La apreciación del C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón resulta errónea, toda vez que precisamente las disposiciones aplicables establecen de manera clara la obligación de suspender los pagos a proveedores en la etapa de prevención, además de señalar con precisión cuales son los únicos casos en los que podrá disponer de recursos sin necesidad de autorización del Interventor, por lo que su argumento carece de sustento legal para desvirtuar la irregularidad cometida y con ello la necesidad de imponer medidas preventivas para salvaguardar el patrimonio del ahora extinto partido Fuerza por México.

Efectivamente, el artículo 385 numeral 3 del RF dispone que durante el periodo de prevención, el partido solo podrá pagar gastos relacionados con nómina e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios. Del mismo modo, el artículo 386 numeral 2 del mismo ordenamiento, establece que el pago de la nómina e impuestos los podrán realizar los administradores de los partidos políticos sin necesidad de contar con la autorización del Interventor.

Como se puede apreciar, las disposiciones aplicables son claras y contundentes al obligar a la suspensión de cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios en la etapa de prevención, contrario a lo que manifiesta en su escrito de 26 de octubre de 2021 el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, en el que reconoce expresamente haber realizado, sin autorización del Interventor, los pagos a proveedores que se enlistan en la relación anexa al presente, con el argumento de que, desde su perspectiva, no la necesitaba, lo que constituye una confesión expresa de haber desplegado la conducta que se le reprocha.

Ahora bien, en respuesta al citado requerimiento, por lo que hace a lo señalado en el inciso 2), el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón pretendió acreditar las autorizaciones que se le requirieron anexando a su escrito de respuesta diversa documentación, consistente en 686 pólizas, de las cuales 102 carecían de documentación soporte tales como facturas, XML y contratos; así como 132 estados de cuenta de BBVA BANCOMER y BANKAOOL correspondientes a los meses de junio a septiembre de 2021, documentales que no resultan idóneas para desvirtuar la conducta que se le reprocha, toda vez que con ellos únicamente acredita que llevó a cabo las operaciones, las cuales nunca fueron puestas en duda, ya que lo que se le reprochó fue haberlas realizado sin la autorización del interventor al encontrarse en la etapa de prevención, y lo que se le requirió fue acreditar que contaba con su autorización para realizarlas.

Lo anterior es así, toda vez que lo que se le pidió acreditar, no fue que hubiera realizado los pagos a proveedores, sino que acreditara que para realizarlos contó previamente con la autorización del Interventor, lo cual no aconteció en la especie, pues además de así haberlo denunciado el interventor, lo reconoce expresamente el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón en su escrito de respuesta de 26 de octubre de 2021.

Aunado a lo anterior, el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón omitió exhibir las autorizaciones que se le requirieron y únicamente se constriñó a manifestar que solo contaba con 3 respuestas por parte del Interventor, como se demuestra en el cuadro que abajo se detalla, las cuales ya habían sido exhibidas en la respuesta al primer requerimiento. Es importante destacar que dichas respuestas corresponden a autorizaciones que solicitó el partido para el pago de la nómina, concepto para el cual, al igual que cuando se trata de pagar impuestos, no se requiere autorización por parte del Interventor para efectuarlos, acorde con lo establecido en el artículo 386 numeral 2 del RF. Esto es contrario a lo que sucede con cualquier otro pago que se pretenda hacer, para lo cual sí se requiere autorización expresa por parte del Interventor, por las razones expresadas en párrafos anteriores.

Solicitudes que realizó el partido al Interventor	
Solicitud (Fuerza por México)	Respuesta (Interventor)
FXM/CEN/ARF/081/2021	El partido no adjuntó respuesta del Interventor
FXM/CEN/ARF/096/2021	El partido no adjuntó respuesta del Interventor
FXM/CEN/ARF/098/2021	El partido no adjuntó respuesta del Interventor
FXM/CEN/ARF/101/2021	7 de septiembre de 2021
FXM/CEN/ARF/102/2021	7 de septiembre de 2021
FXM/CEN/ARF/102/2021	El partido no adjuntó respuesta del Interventor
FXM/CEN/ARF/104/2021	El partido no adjuntó respuesta del Interventor
FXM/CEN/ARF/105/2021	El partido no adjuntó respuesta del Interventor
FXM/CEN/ARF/107/2021	24 de septiembre de 2021

Además de lo expuesto, el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón realizó diversas manifestaciones para justificar porqué, desde su perspectiva, no necesitaba contar con la autorización del Interventor para realizar todos los pagos a proveedores que se enlistan en la relación anexa; a saber, manifestó las siguientes razones:

- Por tratarse de la contratación de bienes y servicios que se materializaron en el periodo de las campañas electorales, no en el periodo de prevención.
- Las operaciones fueron reportadas en los informes de campaña respectivos y en el Sistema Integral de Fiscalización.
- De acuerdo con la guía contabilizadora y catálogo de cuentas a los que tiene acceso la autoridad fiscalizadora, estas operaciones formaron parte de los pasivos registrados en ese periodo.
- La suspensión de pago a proveedores durante el periodo de prevención se refiere a aquellos que son contratados durante ese periodo, los cuales además son nulos de pleno derecho, como lo menciona el párrafo 3 del artículo 385 del Reglamento de Fiscalización.
- Cabe señalar que el interventor contó con el detalle del pago del pasivo a proveedores, de manera oportuna, a través de los escritos referidos en el inciso a) de este escrito y tuvo, en todo momento, acceso al Sistema integral de Fiscalización, así como a las pólizas respectivas y estados de cuenta bancarios.

Las razones expuestas por el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón son manifestaciones que carecen de sustento legal, toda vez que, como ya se dijo, existen disposiciones que expresamente establecen la obligación de suspender los pagos a los proveedores sin que se establezcan, como casos de excepción, ninguna de las razones que señaló en su escrito de respuesta; por el contrario, no existe disposición alguna que le dé sustento legal a sus manifestaciones. No obsta a lo anterior el que hubiere señalado que el interventor contó con el detalle del pago del pasivo a proveedores, de manera oportuna, ya que lo que se cuestiona no es que el Interventor estuviera informado o no de los gastos que pretendía realizar, sino que los hubiera realizado sin que el Interventor le otorgara su autorización previamente.

Tampoco obsta el que hubiere señalado que se trató de la contratación de bienes y servicios que se materializaron en el periodo de las campañas electorales, y no en el periodo de prevención, ni que desde su punto de vista la suspensión de los pagos a proveedores durante el periodo de prevención se refiera únicamente a aquellos que son contratados durante ese periodo y no a los anteriores, como sería el caso de los realizados en el periodo de precampañas y/o campañas electorales, pues contrario a su percepción las disposiciones aplicables, y muy particularmente el artículo 386 numeral 1 inciso a) fracción I del RF, dispone claramente y de manera determinante que deberán suspenderse los pagos y obligaciones vencidos con anterioridad, mientras que el artículo 385 numeral 3 del citado Reglamento, al que el propio C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón hace alusión en su escrito de respuesta de fecha 26 de octubre de 2021, también establece que durante el periodo de prevención, el partido deberá suspender los pagos a proveedores o prestadores de servicios, los que tuvieron que ser contratados con anterioridad al inicio de la etapa de prevención, ya que si hubieran sido contratados durante dicho periodo, serían nulos de pleno derecho, y ni siquiera se empezarían a pagar, por lo que evidentemente los dispositivos del RF invocados hacen referencia a la obligación de suspender cualquier pago a proveedores contratados con anterioridad al inicio del periodo de prevención.

De lo anterior se desprende que los pagos a proveedores efectuados por el partido Fuerza por México no fueron autorizados por el Interventor, toda vez que no se adjuntaron las autorizaciones que fueron requeridas mediante oficios de fechas 4 y 19 de octubre de 2021, toda vez que desde la perspectiva del C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, no necesitaba autorización para realizarlos y porque nunca le fueron otorgadas por el interventor. Es precisamente dicha situación la que motivó que el citado especialista solicitara la implementación de medidas preventivas para salvaguardar el patrimonio del partido, a efecto de evitar que se continuara desplegando la conducta asumida por el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón.

Así pues, las consideraciones del C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón resultan insuficientes, pues con ellas no desvirtúa la conducta que se le imputó sino por el contrario, al reconocer expresamente haber realizado sin autorización del Interventor los pagos que se enlistan en la relación adjunta, se acredita la comisión de la conducta que se le reprocha, y con ello la necesidad de imponer medidas de prevención para salvaguardar el patrimonio del partido Fuerza por México ante el riesgo claro e inminente de ser menoscabado.

Por lo tanto, de las aseveraciones y documentos que adjunta no es posible desvirtuar la irregularidad en la que incurrió y más aún, con las manifestaciones realizadas en su escrito de fecha 26 de octubre de 2021, específicamente en la página 3, penúltimo párrafo, se configura una confesión expresa al reconocer haber realizado los gastos sin autorización previa del interventor, pues admite que esos pagos los llevó a cabo con pleno conocimiento de causa, además de ser un hecho propio concerniente al pago a proveedores, situación que opera en su contra y actualiza la irregularidad que se le imputa.

43. Ahora bien, el artículo 6 de las Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, contenidas en el Acuerdo INE/CG1260/2018, contempla la posibilidad de que el interventor justifique, ante la UTF, la necesidad de abrir una cuenta distinta a fin de proteger el patrimonio, la cual debe ser aprobada por la Comisión de Fiscalización como medida preventiva necesaria para salvaguardar los recursos del partido político, en términos de lo dispuesto por el articulo 385 numeral 2 del RF, en caso de que se detectaran irregularidades por parte de los funcionarios del partido que pusieran en riesgo el patrimonio a liquidar.

44. De acuerdo con la información proporcionada, el Interventor le requirió al partido diversa documentación a fin de estar en aptitud de determinar los casos en los que podría resultar procedente la autorización de gastos; a saber, el interventor realizó las gestiones siguientes:

- Mediante correo de fecha 4 de agosto de 2021, el Interventor requirió al Presidente del Partido Fuerza por México exhibiera todo el soporte documental, contrato, factura y archivo XML de todos los gastos efectuados del 17 de junio de 2021 al 4 de agosto del mismo año.
- Mediante correo de fecha 10 de agosto de 2021, el Interventor notificó al partido sus obligaciones en el periodo de prevención, además de solicitarle una relación de los gastos que pretendía efectuar del 9 al 13 de agosto, a fin de determinar si eran indispensables para el sostenimiento ordinario del partido.
- Mediante correo de fecha 14 de agosto de 2021, el Interventor remitió escrito a través del cual solicitó al Presidente del Partido realizara las gestiones necesarias para el reembolso de los montos referidos en las facturas 137 y 139, toda vez que esos pagos se efectuaron sin la autorización del Interventor.
- Con fecha 16 de agosto de 2021, en alcance al correo de fecha 9 de agosto de 2021, el Interventor solicitó al Presidente del Partido una relación de los gastos efectuados durante la semana comprendida del 16 al 20 de agosto de 2021, además de anexar el soporte documental correspondiente.
- Mediante correo de fecha 19 de agosto de 2021, el Interventor hizo del conocimiento al Presidente del Partido que no se autorizaban los gastos contenidos en la provisión de pagos del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2021, que fue recibida por el Interventor el día 18 de agosto de 2021, indicando que esos pagos no entraban dentro de los conceptos de nóminas, impuestos o gastos para el sostenimiento ordinario del partido político, para los cuales no necesitaría autorización.

45. No obstante los diversos requerimientos del Interventor, el partido fue omiso en entregar la documentación e información de manera completa y correcta, por lo que le fue negada la autorización para realizar los gastos. Sin embargo, a pesar de no contar con autorización previa del interventor, el partido llevó a cabo gastos por concepto de pago a proveedores, tal como se señala en la relación adjunta y como lo reconoce expresamente el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, entonces Secretario de Administración y Recursos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional, en sus escritos de fecha 7 y 26 de octubre de 2021.

Es menester señalar que, si bien es cierto el responsable directo de la disposición de los recursos es el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, dado el cargo que tenía como responsable de Administración y Recursos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Fuerza por México, también es cierto que su actuación en dicho cargo se encontraba supeditada jerárquicamente a la Secretaría General y a la Presidencia de dicho partido, por lo que también es su responsabilidad el uso y destino que en la etapa de prevención se le dio a los recursos del otrora partido y, en su caso, es su responsabilidad ejercer las acciones legales correspondientes en contra de quien hubiere dispuesto indebidamente de ellos.

Lo anterior, considerando que tanto a la Secretaria General, la C. Alma Lucia Arzaruz Alonso, como al Presidente del Partido, el C. Ángel Gerardo Islas Maldonado, estaban obligados como miembros del Comité Ejecutivo Nacional del entonces partido Fuerza por México, a vigilar el uso adecuado de las prerrogativas que el INE otorga al partido político, de conformidad con el artículo 51 fracción IX de sus propios Estatutos, además de que el propio Interventor mediante los requerimientos y avisos que le dirigio al extinto partido Fuerza por México en general y en particular al entonces Presidente del mismo, les dio la oportunidad de manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de la disposición indebida de los recursos, sin que realizaran manifestación alguna al respecto, es decir, fueron omisos en pronunciarse sobre el conocimiento que tenían de la citada irregularidad, del o de los responsables de haberla cometido y de las acciones legales que procederían a tomar en contra de quien resultara responsable.

En virtud de lo señalado previamente y considerando además que el artículo 386 numeral 1 inciso a) fracciones I y III del RF establece la obligación, entre otros, a los dirigentes, administradores y representantes legales de suspender pago de obligaciones vencidas con anterioridad y de abstenerse de realizar transferencias de recursos o valores a favor de terceros, debe concluirse que la responsabilidad de violentar las disposiciones señaladas al disponer de recursos sin la autorización del interventor, no solo le corresponde a quien materialmente lo realizó sino también aquellos que tenian la obligación de vigilar su uso adecuado y la obligación de cumplir con la

suspensión de cualquier pago a proveedores o a cualquier otro tercero, por lo tanto, no solo debe considerarse responsable al entonces Secretario de Administración y Recursos Financieros C. Pablo Enrique Gutérrez Mondragón, sino también a sus superiores jeráquicos quienes tenían en aquel entonces el carácter de dirigentes, y formaban parte del Comité Ejecutivo Nacional del extinto partido junto con el responsable de finanzas (Secretario de Administración y Recursos Financieros), en consecuencia, al haber tenido también la obligación de vigilar el uso adecuado de los recursos y de suspender el pago a los proveedores, debe requerirse también a la C. Alma Lucia Arzaruz Alonso y al C. Ángel Gerardo Islas Maldonado, en su carácter de dirigentes al ostentar en aquel entonces los cargos de Secretaria General y Presidente del extinto Partido Fuerza por México, respectivamente, para que reintegren en un plazo perentorio de cinco días los recursos de los que dispuso el partido indebidamente o, en su caso, acrediten haber promovido las acciones legales necesarias en las materias que correspondan en contra de quien realizó la disposición indebida de los recursos del patrimonio en liquidación.

46. Del análisis de la información contenida en todos los documentos señalados a lo largo del presente acuerdo, claramente se desprende que el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, entonces Secretario de Administración y Recursos Financieros del partido Fuerza por México, realizó pagos a proveedores sin la autorización del interventor, en contravención a lo expresado en el artículo 385 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

47. Adicionalmente, el Interventor manifestó expresamente, en su escrito de fecha 20 de octubre de 2021, que la conducta antes mencionada continuaba, por lo que solicitó la implementación de medidas específicas, consistentes en mancomunar las cuentas bancarias y retener las prerrogativas pendientes, a las que aún tenía derecho el partido, para salvaguardar los intereses de orden público y los derechos de terceros, por parte de la Comisión de Fiscalización.

48. En consecuencia, se instruyó al Interventor requerir a los CC. Ángel Gerardo Islas Maldonado, Alma Lucia Arzaruz Alonso y Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, quienes fungían como Presidente, Secretaria General y Secretario de Administración y Recursos Financieros, respectivamente, del otrora partido Fuerza por México, para que procedieran a reintegrar todos los gastos erogados sin su autorización, a fin de resarcir el menoscabo causado al patrimonio del partido, toda vez que, de manera ilegal, se dispuso de los recursos por los montos y conceptos que se indican en la relación adjunta, lo cual atenta contra el interés público al tratarse de recursos de carácter público, provenientes de la federación y las diferentes entidades del país, por lo cual esta Institución debía incluir dentro de las medidas para salvaguardar el patrimonio del otrora Partido Político Fuerza por México, aquellas encaminadas al resarcimiento del daño ocasionado.

49. En ese orden de ideas, el Interventor deberá requerir a los CC. Ángel Gerardo Islas Maldonado, Alma Lucia Arzaruz Alonso y Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, quienes fungían como Presidente, Secretaria General y Secretario de Administración y Recursos Financieros, respectivamente, del otrora Partido Fuerza por México, para que reintegren los gastos erogados por la totalidad de los montos que se describen en la relación que se anexa basada en la información proporcionada por el Interventor.

No obstante lo anterior, considerando que derivado de la confirmación de la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Fuerza por México emitida por el TEPJF el citado partido perdió su capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y legales, y que con la publicación del aviso de liquidación inició formalmente la etapa de liquidación, el Interventor ahora cuenta con las más amplias facultades para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de bienes y recursos de conformidad con el artículo 97 numeral 1, incisos a), c) y d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo tanto, al haber iniciado la etapa de liquidación y tener todas las facultades para actos de administración y dominio, en caso de que no se reintegraran los recursos erogados indebidamente, el Interventor deberá promover las acciones legales que considere procedentes contra quien resulte responsable, si derivado de la revisión que haga a la contabilidad del otrora partido se desprendiera que se causó un daño o perjuicio al patrimonio en liquidación.

50. En razón de todo lo anterior, debe instruirse al Interventor que realice una revisión exhaustiva a los estados de cuenta y demás documentos de los que, conforme a su experticia, se pueda desprender el monto total de los recursos erogados sin su autorización, a fin de determinar si existieron otros gastos ilegalmente realizados que no le hubieren sido reportados al Interventor en su momento, ni registrados en el Sistema Integral de Fiscalización y, en su caso, el Interventor proceda como legalmente corresponda, de conformidad con las atribuciones y facultades que se le otorgaron para cada una de las etapas del procedimiento de liquidación en su oficio de nombramiento.

51. Al haberse desplegado la conducta reprochada por los funcionarios del otrora partido político Fuerza por México, y por la omisión del mismo partido político de vigilar el debido cumplimiento a las disposiciones normativas a las que debieron apegarse los funcionarios de los órganos de dirección y finanzas, y atento a la obligación que tiene este Instituto de investigar de forma exhaustiva las irregularidades que con ello se hubieran podido cometer, era menester que la Unidad Técnica de Fiscalización, como autoridad responsable de la fiscalización respecto al uso y destino que se le otorgan a los recursos públicos con los que cuentan los partidos políticos, iniciara un procedimiento administrativo oficioso en materia de fiscalización, a fin de contar con todos los elementos para identificar si existieron conductas irregulares adicionales a las que ya se señalaron y/o, en su caso, encontrarse en aptitud de proceder como legalmente corresponda de conformidad con lo dispuesto por los artículo 5 y 26 numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Ahora bien, considerando que la presentación del recurso promovido por el ahora extinto partido Fuerza por México no suspendió los efectos del acuerdo INE/CG1634/2021, y por lo tanto el procedimiento oficioso que fue mandatado en el resolutivo Noveno de dicho acuerdo fue instaurado en días posteriores a su aprobación, que resulta procedente que, habiéndose analizado y valorado todos los elementos que forman parte del expediente y, tomando en cuenta que expresamente se reconoció haber realizado la conducta imputada, se ordene la continuación del procedimiento oficioso iniciado con motivo del acuerdo citado, en cumplimiento a la sentencia emitida en el SUP-RAP-456/2021, para que se proceda como legalmente corresponda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 26 numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

52. Por otra parte, para establecer si es factible la implementación de las medidas que se señalaron en la Consideración 37, por parte de la Comisión de Fiscalización, debe destacarse que quien aprueba y determina las reglas de carácter general que rigen el proceso de liquidación, a propuesta de la Comisión de Fiscalización, es el Consejo General del INE, por lo tanto al ser las medidas de prevención parte del proceso de liquidación, es este último quien deberá determinar cuáles medidas específicas se pueden imponer y establecer parámetros para su implementación.

En ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 1, incisos a), j), y jj), de la LGIPE, y 97, párrafo 1, de la LGPP, el Consejo General del INE es el órgano rector del proceso de liquidación del patrimonio de los partidos políticos que pierdan su registro, ya que determina las reglas de carácter general que se deberán observar a lo largo del procedimiento de liquidación, siendo que de conformidad con las facultades conferidas a la UTF mediante el artículo 192, incisos a) y ñ), de la citada LGIPE, es el órgano que regula el proceso de liquidación que debe realizar el interventor designado, y determina los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados a fin de llevar a cabo la liquidación de los bienes de los partidos políticos que correspondan.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, considerando que aunque el artículo 385 numeral 2 del RF contempla la posibilidad de implementar las medidas preventivas pero no específica cuáles, y considerando además que, entre otras, las reglas que el Consejo General del INE puede emitir se entienden como aquellas disposiciones que se deben observar a partir de aquello que no esté previsto en la legislación de la materia, puede concluirse que es precisamente el Consejo General quien debe determinar cuáles medidas de prevención, específicamente, puede implementar la Comisión de Fiscalización, así como sus alcances. En consecuencia, resultan procedentes las medidas de prevención señaladas en la consideración 37 para la salvaguarda del patrimonio de los partidos en liquidación, siempre que existan, como en este caso, irregularidades que lo pongan en riesgo de menoscabo.

53. Por ello, ante la necesidad de evitar que se hiciera mal uso del patrimonio con que contaba el otrora Partido Político Fuerza por México, resultó indispensable que el Interventor tuviera mayor control de los recursos de los que dispone el partido en liquidación mediante la mancomunación de firmas, toda vez que, como quedó demostrado, el citado partido realizó gastos sin la autorización previa del especialista, destacando que dichos gastos no eran de los que se consideraban indispensables para el sostenimiento ordinario del ente político, como quedó debidamente comprobado con las propias documentales que al efecto exhibió el otrora partido político Fuerza por México.

No obstante lo anterior, la mancomunación de las cuentas del extinto partido ya no resulta aplicable, pues en esta etapa del procedimiento, al haberse confirmado la pérdida de registro, concluyó la etapa de prevención en la que aún tenía el control de los recursos el otrora partido político y se corría el riesgo que dispusiera de ellos, lo que buscaba evitarse con la medida preventiva citada. Por lo que ahora ya no resulta necesaria, toda vez que al encontrarse actualmente dentro de la etapa de liquidación, el interventor ha abierto las cuentas bancarias que señala el artículo 388 numeral 3 de RF y ya se le están transfiriendo los recursos de las cuentas del anteriormente instituto político. En todo caso, deberá requerirse al Interventor para que informe el estado que guardan dichas transferencias y, en su caso, la fecha en que hubieren concluido.

54. De igual forma se había hecho necesario, como medida de prevención, instruir tanto a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL), para que en el caso de la primera, retuviera el depósito de las prerrogativas, y en el caso de la UTVOPL hiciera extensiva dicha determinación a los Organismos Públicos Locales de todas las entidades del país, hasta en tanto se les proporcionaran las cuentas bancarias mancomunadas a las que debían hacerlo. Sin embargo, considerando que ya no existen prerrogativas pendientes por entregar, a las que pudiera tener derecho el extinto partido Fuerza por México, y que actualmente el Interventor tiene control de los recursos del patrimonio en liquidación, ya no resulta aplicable como medida preventiva por no estar vigente ya la etapa de prevención, que era cuando se requería su implementación para salvaguardar el patrimonio y darle control al Interventor de los recursos que lo componen.

55. En resumen, con las medidas preventivas se buscaba poner en control del Interventor los recursos del partido Fuerza por México, en la etapa de prevención. Sin embargo, al haberse confirmado la pérdida de registro por parte del TEPJF, concluyó la etapa de prevención, y al publicarse el Aviso de Liquidación en el DOF, inició formalmente la etapa de liquidación, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 391 del RF, ahora el interventor tiene todas las facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del extinto partido, y por lo tanto, es el responsable de la determinación de obligaciones de cualquier tipo a nivel Federal, Estatal y Municipal, de tal modo que ya se encuentra bajo su resguardo el patrimonio del citado partido y ya no es necesario la implementación de medidas preventivas para salvaguardarlo, lo cual sí era necesario anteriormente, cuando el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón era quien tenía los recursos bajo su control y se corría el riesgo de que dispusiera de ellos sin autorización del interventor, como quedó demostrado que lo venía haciendo, lo cual en este momento ya no sucede por las razones antes expuestas, por lo tanto los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO SEXTO mencionados en el anterior acuerdo INE/CG1634/2021, que fue dejado sin efectos, ya no resultan necesarios en esta etapa del procedimiento, por no ser aplicables las medidas que en ellos se contenían.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base II, párrafos primero y penúltimo; Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numerales 1 y 2; 42, numerales 2 y 6; 192, numerales 1, incisos a) y ñ), y 2; y 199, numeral 1, incisos b), c) y i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 94, 96 y 97 de la Ley General de Partidos Políticos; 382, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-456/2021, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al Dr. José Gerardo Badín Cherit, Interventor del otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, para que realice una revisión exhaustiva a los estados de cuenta correspondientes al periodo comprendido desde el inicio de la etapa de prevención hasta la fecha en que fueron mancomunadas la totalidad de las cuentas bancarias del ahora extinto partido y el especialista tuvo el control de los recursos, junto con los demás documentos de los que conforme a su experticia, se pueda desprender el monto total de los recursos erogados sin su autorización.

SEGUNDO. Se requiere al C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, quien fungía como Secretario de Administración y Recursos Financieros del otrora Partido Político Fuerza por México para que, en un término de cinco días hábiles, reintegre los recursos de los que dispuso indebidamente o, en su caso, acredite haber promovido las acciones legales procedentes en la vía que corresponda, incluyendo la penal, en contra de

quien lo instruyó a disponer indebidamente de los recursos del patrimonio del partido en liquidación. En caso contrario, se instruye en este mismo acto al Dr. José Gerardo Badín Cherit para que proceda como legalmente corresponda en términos de las facultades conferidas en el oficio de nombramiento como Interventor para la etapa de liquidación del extinto partido.

TERCERO. Por las razones descritas en la consideración 45, se requiere a los CC. Ángel Gerardo Islas Maldonado y Alma Lucía Arzaruz Alonso, quienes fungían como dirigentes al ostentar en aquel entonces los cargos de Presidente y Secretaria General, respectivamente, del otrora Partido Político Fuerza por México, para que, en un término de cinco días hábiles, reintegren los recursos de los que se dispuso indebidamente o, en su caso, acrediten haber promovido las acciones legales procedentes en la vía que corresponda, incluyendo la penal, en contra de quien realizó la disposición indebida de los recursos del patrimonio del partido en liquidación. En caso contrario, se instruye en este mismo acto al Dr. José Gerardo Badín Cherit para que proceda como legalmente corresponda, en términos de las facultades conferidas en el oficio de nombramiento como Interventor para la etapa de liquidación del extinto partido.

CUARTO. Se instruye al Dr. José Gerardo Badín Cherit, Interventor del otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, para que proceda como legalmente corresponda en contra de quien resulte responsable, de conformidad con las atribuciones y facultades que se le otorgaron para la etapa de liquidación, en su oficio de nombramiento, además de las que le confiere la legislación y reglamentación aplicables al procedimiento de liquidación para que, en caso de encontrar irregularidades que hubieren provocado el menoscabo del patrimonio en liquidación, realice las acciones que considere necesarias para su recuperación, si ello fuera material y legalmente posible.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que, en el ámbito de sus atribuciones, continúe con el procedimiento oficioso que se indica en la consideración 51 del presente acuerdo, en los términos y por las razones que ahí mismo se señalan.

SEXTO. Notifíquese personalmente al Dr. José Gerardo Badín Cherit, Interventor del Partido Político Fuerza por México.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente al C. Ángel Gerardo Islas Maldonado, quien fungió como Presidente del partido Fuerza por México.

OCTAVO. Notifíquese personalmente a la C. Alma Lucia Arzaruz Alonso, quien se desempeñaba como Secretaria General del partido Fuerza por México.

NOVENO. Notifíquese personalmente al C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, quien desempeñó el cargo de Secretario de Administración y Recursos Financieros del partido Fuerza por México.

DÉCIMO. Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-456/2021.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Se ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-27-de-abril-de-2022/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202204_27_ap_12_5.pdf